



NOTIFICACION ANUAL PARA PADRES

2019-2020

DEPARTAMENTO DE APOYO AL ESTUDIANTE, COMUNIDAD Y PERSONAL

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN JACINTO
NOTIFICACION ANUAL
2019-2020

TABLA DE CONTENIDO

Un reconocimiento que usted ha leído y entendido esta información se encuentra en el SISTEMA DEL PORTAL DE PADRES y debe ser firmado electrónicamente por los padres o tutores. Las copias impresas están disponibles en la Oficina del Distrito, el Centro de Inscripción y todas las escuelas.

Vaya a la sección deseada haciendo clic derecho en el ratón sobre el título de la sección.

I. SECCION DE DISCIPLINA	4
REGLAS Y REGULACIONES CON RESPECTO A LA DISCIPLINA.....	4
REGLAS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSION	4
RAZONES ADICIONALES PARA LA SUSPENSIÓN O RECOMENDACIONES PARA EXPULSION	5
RECOMENDACIONES MANDATORIAS PARA LA EXPULSION	6
EXPULSIÓN OBLIGATORIA	6
ALTERNATIVAS A LA SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN.....	6
PUNTERO LASER: PROHIBICIONES EN VENTAS, POSESIÓN Y USO	6
ASISTENCIA DEL PADRE / GUARDIAN DEL ALUMNO SUSPENDIDO POR PARTE DEL DÍA ESCOLAR.....	6
GRAFFITI / DAÑOS EN EL DISTRITO Y / O DE LA PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL DISTRITO.....	7
ACOSO SEXUAL.....	7
COMPORTAMIENTO MOTIVADO POR EL ODIO	7
SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING:.....	7
POLÍZA CONTRA-HOSTIGAMIENTO (BULLYING).....	8
USO DE PERROS DETECTORES DE CONTRABANDO EN LA ESCUELA.....	8
SISTEMAS ELECTRONICOS DE ADMINISTRACION DE NICOTINA (E-CIGARRILLO).....	8
DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA ESCUCHAR / GRABACIÓN / SENALIZACION : POSESION O USO.....	8
DEBERES DE LOS ALUMNOS	8
SALUD Y BIENESTAR	8
CODIGO DE VESTIMENTA	8
VESTIMENTA Y ASEO	8
SEGURIDAD DEL AUTOBÚS ESCOLAR	9
II. SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS	9
DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA.....	9
EQUIDAD DE GÉNERO: NOTIFICACIONES DEL TÍTULO IX:	9
PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS:	9
PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS SUPLEMENTARIAS (WILLIAMS):	10
III. SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	11
REQUISITOS SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DEL TÍTULO I:.....	11
COMPROMISO DE PADRES- RENDICIÓN ESCOLAR:	11
NOTIFICACIÓN DE DÍAS DE DESARROLLO MÍNIMOS Y DÍAS LIBRES PARA LOS ALUMNOS Y EL PERSONAL	11
INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR	11
PROMOCIÓN / ACELERACIÓN / RETENCIÓN.....	12
EXAMEN DE SALIDA DE LA PREPARATORIA HIGH SCHOOL CAHSEE:.....	12
EL COSTO PARA EL EXAMEN DE CURSOS AVANZADOS Y DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL:	12
EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL Y EL PROGRESO EN CALIFORNIA:.....	12
EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA	12
CURSO DE EDUCACION PARA CARRERA VOCACIONAL	12
LA ACTA DE EDUCACION PARA LA ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA (ESEA) / NINGUN NINO SE QUEDA ATRÁS (NCLB) LEY DEL 2001	13
TRABAJO DE CURSO Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN: HIJOS DE FAMILIAS MILITARES:	13
AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS	13
DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO	13
SELECCIÓN DE CURSOS Y CONSEJERIA DE CARRERAS.....	13
ALUMNO DE INSTRUCCIONES: EDUCACIÓN PARA LA SALUD SEXUAL	13

DERECHOS DE LOS ALUMNOS A ABSTENERSE DEL USO DAÑINO / DESTRUCTIVO DE LOS ANIMALES.....	13
ACCESO A INTERNET Y SITIOS EN LÍNEA.....	14
CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS	14
PROGRAMA DE SJUSD PARA APRENDICES DEL INGLÉS.....	14
INMERSION ESTRUCTURADA EN INGLES:.....	14
CLASES REGULARES EN INGLES:	14
¿QUÉ ES ELPAC?:	15
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.....	15
EXPEDIENTES DEL ALUMNO E INFORMACIÓN.....	16
EQUIDAD EDUCATIVA: ESTADO DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA:	16
NUMEROS DE SEGURO SOCIAL.....	16
EXPEDIENTES DEL ALUMNO OBTENIDOS POR LAS REDES SOCIALES	16
ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES.....	16
PROGRAMA DE CAL GRANT.....	16
AYUDA FEDERAL ESTUDIANTIL:.....	17
FUERA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	17
COMUNICADOS DE PRENSA DEL DISTRITO.....	17
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA ORDEN JUDICIAL.....	17
INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN FUTURA	17
DERECHO DE LOS PADRES / TUTOR PARA SOLICITAR CALIFICACIONES DE MAESTROS:	17
IV. SECCION DE INSCRIPCIÓN.....	17
RESIDENCIA	17
ASISTENCIA DEL ALUMNO: REQUISITO DE RESIDENCIA	18
INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LA ESCUELA: RESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	18
ELECCIÓN DE LA ESCUELA DE SU HIJO(A).....	18
ELEGIR UNA ESCUELA EN EL DISTRITO.....	18
ASISTENCIA INTERDISTRITAL:.....	18
INSCRIPCIÓN ABIERTA DENTRO DEL DISTRITO	19
ACTO DE INSCRIPCIÓN ABIERTA.....	19
DISTRITO DE ELECCIÓN:.....	19
ESCUELA PERSISTENTEMENTE PELIGROSA.....	19
EDUCACION PARA JOVENES SIN HOGAR:	19
EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE GRADUACION LOCAL PARA LOS ESTUDIANTES EN CUIDADO DE CRIANZA, ESTUDIANTES SIN UN HOGAR Y ESTUDIANTES PREVIOS DE LA CORTE:.....	19
ACCESO A LOS ARCHIVOS DE ESTUDIANTES DE JÓVENES DE CRIANZA:.....	20
ALUMNOS: EDUCACIÓN DE ENLACE PARA NIÑOS DE CRIANZA:.....	20
PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA:	20
V. SECCIÓN DE ASISTENCIA.....	20
AUSENCIAS JUSTIFICADAS.....	20
EVITANDO AUSENCIAS, ESCUSAS ESCRITAS:	21
AUSENCIAS POR SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES	21
ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE CRIANZA:.....	21
SALIR DE LA ESCUELA.....	22
PREMIOS DE FIN DEL AÑO DE ASISTENCIA PERFECTA.....	22
CALWORKS REQUISITOS DE ESCUELA DE ASISTENCIA	22
CAMPUS ABIERTO / SAN JACINTO HIGH SCHOOL: PERMISO PARA QUE LOS ALUMNOS SALGAN DE LA ESCUELA.....	22
VI. SECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....	22
EDUCACIÓN ESPECIAL: INSTRUCCION	22
EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR AL ALUMNO.....	22
EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y APROPIADA - EDUCACIÓN ESPECIAL	23
ALUMNOS DISCAPACITADOS	23
ARTÍCULO 504, LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973	23
VII. SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	23
ACTA DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER.....	23
VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO	23

ENCUESTAS	23
LEY DE MEGAN: LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE DELINCUENTES SEXUALES	23
PRESENCIA DE DELINCUENTES SEXUALES EN EL CAMPUS:	23
INFORMES DE ABUSO Y DESCUIDO INFANTIL	23
CUESTIONES DE CUSTODIA	24
ABUSO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE TRÁFICO SEXUAL	24
ABUSO SEXUAL Y CONCIENCIA DE ASALTO SEXUAL Y PREVENCIÓN	24
PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR COMPRENSIVO	24
PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR COMPRENSIVO: AVISO A PERSONAS Y ENTIDADES ESPECIFICAS	24
ALCOHOL, OTRAS DROGRAS Y ESCUELAS LIBRES DE TABACO	24
SUBSTANCIAS CONTROLADAS: ESTUPEFACIENTES:	24
ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS:	25
ALIMENTOS PARA EL ALUMNO- LEY DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO JUSTO DEL HAMBRE DE 2017:	25
PRUEBA DE RENDIMIENTO FISICO.....	25
BIENESTAR DE ALUMNOS.....	25
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS:.....	25
PROTECTOR SOLAR Y ROPA PROTECTORA CONTRA EL SOL	25
CAMINAR O MONTAR EN BICICLETA A LA ESCUELA.....	25
CURSOS DE EDUCACION SEXUAL, Y LA INSTRUCCIÓN DEL VIH/SIDA	25
INMUNIZACIONES:	26
EXAMEN FÍSICO: PADRE RECHAZO AL CONSENTIMIENTO	26
SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS ALUMNOS	26
COBERTURA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS ATLETAS	26
CONCUSIONES Y LESIONES EN LA CABEZA	26
RESPONSABILIDAD PARA TRATAMIENTO DE EMERGENCIA	26
RÉGIMEN DE MEDICAMENTO	26
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS PARA ALUMNOS.....	26
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA EPILEPSIA	27
LISTA DE CONTROL PARA LOS NIÑOS QUE NECESITAN MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA.....	27
PRUEBAS DE VISTA Y AUDICION	27
SALUD DEL ALUMNO, EVALUACIÓN DE SALUD ORAL.....	27
PROYECCIÓN DE ESCOLIOSIS	27
CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA LA FACTURACIÓN DE MEDI-CAL EN LAS ESCUELAS	27
INSTRUCCIONES PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES.....	28
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE ASBESTO	28
PESTICIDAS.....	28
TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA	28
COBERTURA DE SALUD.....	29
DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS:	29
VIII. NOTIFICACIONES SUGERIDAS	29
CIVILIDAD EN TERRENOS DE LA ESCUELA	29
ATLETISMO COMPETITIVO	29
PROCEDIMIENTOS DE VISITA A LA ESCUELA	29
IX. SECCION DE RECURSOS DE ALUMNOS Y FAMILIA	29
SALUD MENTAL:	29

Distrito Escolar Unificado de San Jacinto
2045 SOUTH SAN JACINTO AVENUE
SAN JACINTO, CA 92583
(951) 929-7700

**REGLAS DE DISCIPLINA, SERVICIOS ESTUDIANTILES, EDUCACION DE SALUD, Y
DERECHOS DE PADRES Y ALUMNOS**

NOTIFICACION ANUAL 2019-2020

Estimados padres/ Guardianes:

Es requerido que el Distrito Unificado de San Jacinto de una notificación anual a los padres con respecto a ciertas porciones del programa de instrucción y asuntos relacionados a la administración escolar (EC 48980). **Un reconocimiento de que usted ha leído y comprendido esta información esta colocada en el SISTEMA DE PORTAL DE PADRES y debe de ser firmado electrónicamente por los padres o tutores.** Si Usted tiene preguntas, preocupaciones, o quiere solicitar una copia, por favor contacte al Director(a) de la escuela de su hijo(a).

I. SECCION DE DISCIPLINA

REGLAS Y REGULACIONES CON RESPECTO A LA DISCIPLINA: (EC 35291, EC3591.5, EC35291.5, EC44807, BP5144.1, AR5144.1 Y AR5144.2)

La Junta Directiva deberá prescribir reglas consistentes con la ley del Consejo de Administración Estatal de Educación. Cada Director deberá tomar los pasos necesarios para asegurar que todas las reglas que pertenecen a la disciplina de los alumnos sean comunicadas con los alumnos al comienzo de cada año escolar y sean comunicadas con los estudiantes que se han transferido a la escuela durante el tiempo de inscripción. Las reglas de las escuelas serán establecidas por comités escolares con membresías específicas de por lo menos cada cuatro años. Cada maestro(a) en las escuelas públicas deberá asegurar que los alumnos rindan cuentas por su conducta en camino hacia y de regreso de los patios de recreo, o durante el receso.

REGLAS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSION: (EC 48900 ET.SEQ,BP& AR 5144.1 Y 5144.2)

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
- (2) Al ir y venir de la escuela.
- (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
- (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad patrocinada por la escuela.

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si se ha determinado que el alumno:

48900(a)(1)	Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona;
(a)(2)	Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
(b)	Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el/la director(a) o el/la designado(a) del(la) director(a).
(c)	Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
(d)	Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
(e)	Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
(f)	Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
(g)	Robo o intento de robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
(h)	Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, Vapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
(i)	Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
(j)	Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
(k)	(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades. (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.
(l)	Recibió propiedad escolar o propiedad privada sabiendo que era robada.
(m)	Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa que la réplica de un arma de fuego es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
(n)	Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
(o)	Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p)	Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
(q)	Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente como una organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulte en daño físico o mental a un alumno previo, actual, o del futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
(r)	<p>Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:</p> <p>(1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:</p> <p>(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.</p> <p>(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.</p> <p>(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.</p> <p>(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.</p> <p>(2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:</p> <p>(i) Un mensaje, texto, sonido, imagen, o video.</p> <p>(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:</p> <p>(I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).</p> <p>(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno alrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de la tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.</p> <p>(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.</p> <p>(iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.</p> <p>(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.</p> <p>(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.</p> <p>(2)(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se haya transmitido a través del Internet o actualmente este publicada en el Internet.</p> <p>(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con Necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.</p>
(s)	<p>Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:</p> <p>(1) Mientras esté en la propiedad escolar. (2) Al ir y venir de la escuela. (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel. (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad patrocinada por la escuela.</p>
(t)	Un alumno que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intente infligir daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
(u)	Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.
(v)	Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
(w)	Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.
RAZONES ADICIONALES PARA LA SUSPENSIÓN O RECOMENDACIONES PARA EXPULSION:	
48900.2	Acoso sexual: (EC 48900.2, BP & AR 5144.1 and AR 5144.2) Un alumno en grados 4 al 12, inclusive, quien a cometido el acoso sexual como es definido en el código de educación 212.5. Acoso sexual incluye, pero no es limitado a insinuaciones sexuales no

	bienvenidas, solicitudes de favores sexuales no deseadas, y otras conductas físicas, verbales, o visuales de naturaleza sexual hechos contra otra persona del mismo u opuesto género en el ambiente educacional. La conducta debe de ser considerada por una persona razonable del mismo genero que la victima para ser suficientemente severa o penetrante para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del alumno o para crear un ambiente educacional intimidante, hostil, u ofensivo.
48900.3	Violencia por odio: (EC 48900.3, BP & AR 5144.1 and AR 5144.2) un alumno en grados 4 al 12, inclusive, que haya causado, intentado causar, amenazado a causar, o participado en un acto de violencia por odio, como es definido en la su división (e) de sección 233.
48900.4	Acoso : (EC 48900.4, BP & AR 5144.1 and AR 5144.2) un alumno en grados 4 al 12 , quien esta involucrado intencionalmente en acoso, amenaza, o intimidada, dirigido en contra del personal del distrito escolar o alumnos, que es suficientemente severo o generalizado en tener actualmente y razonablemente un efecto de interrumpir durante trabajos de clase, creando desorden generalizado, e invadiendo los derechos de cualquier personal de escuela o alumnos al crear un ambiente educativo intimidante y hostil.
48900.7	Amenazas terroristas: (EC 48900.7, BP & AR 5144.1 and AR 5144.2) Para el propósito de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención especifica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.
RECOMENDACIONES MANDATORIAS PARA LA EXPULSION: (EC 48915(a), AR 5144.1 & AR 5144.2) El Director(a) o superintendente de escuelas deberá recomendar la expulsión de cualquier alumno por cualquier de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares, amenos que el Director (a) o Superintendente encuentre que la expulsión es inapropiada, debido a circunstancias particulares:	
1.	Causar lesiones físicas serias a otra persona, excepto en defensa propia
2.	Poseción de cualquier cuchillo, u objeto peligroso sin ningún uso razonable para el alumno.
3.	Poseción ilegal de sustancias controladas enumeradas en el capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del código de salud y seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más que un peso elevado de una onza de marihuana, aparte de cannabis concentrado. Es la política de la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto de expulsar a un alumno por la venta de alcohol o una sustancia controlada.
4.	Extorción o Robo
5.	Asalto o agresión, según se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela
EXPULSIÓN OBLIGATORIA: (EC 48915 (c), AR 5144.1 y 5144.2) El/la director(a) o el/la superintendente de las escuelas deberá suspender de forma inmediata y se recomendará la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel:	
1.	Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esto no se aplica si el alumno ha obtenido el permiso previo y por escrito de poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, que se mostró de acuerdo con el director o la persona designada por el director. Esto se aplica a un acto de posesión de armas de fuego solamente si la posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2.	Blandear un cuchillo a otra persona. Un cuchillo es cualquier puñal, daga, u otra arma con una hoja fija y afilada equipada principalmente para apuñalar (o) un arma con una navaja equipada principalmente para apuñalar, (o) un arma con una navaja de más de 3 ½ pulgadas, (o) un cuchillo plegable con una hoja que encaje en su lugar, o una navaja con un filo sin protección.
4.	Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5.	Poseción de un explosivo.
La autoridad final para expulsar o no expulsar incumbe exclusivamente a la Junta Administrativa del Distrito.	
ALTERNATIVAS A LA SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN: (EC 48900 (v) y AR 5144.1): Un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a, consejería y un programa de manejo de la ira, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección.	
PUNTERO LASER: PROHIBICIONES EN VENTAS, POSESIÓN Y USO: (Código Penal 417.27 y BP 5131) Los alumnos están prohibidos de poseer un puntero láser en cualquier escuela del distrito, a menos que sea para instrucción válida. Además se prohíbe dirigir la luz del puntero láser a los ojos de otra persona en un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía.	
ASISTENCIA DEL PADRE / GUARDIAN DEL ALUMNO SUSPENDIDO POR PARTE DEL DÍA ESCOLAR: (EC 48900.1, BP 5144.1) Puede que sea necesario que los padres o tutores, en la discreción del maestro, asistan una porción del día escolar en cualquier salón de clases de la cual su alumno ha sido suspendido por comportamiento disruptivo, obsceno, vulgar, o profano. La ley prohíbe sanciones a los empleadores.	

GRAFFITI / DAÑOS EN EL DISTRITO Y / O DE LA PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL DISTRITO: (BP 5131, BP y 5131.5, BP y AR 3515.4, y EC 48904, Código de Vehículos de California 13202.6 (a) (1))

Cualquier alumno del distrito que comete un acto de vandalismo será sujeto a una acción disciplinaria por el distrito y también puede ser procesado a través de otros medios legales. Si no se realiza la reparación de los daños, el distrito también puede retener las calificaciones del alumno, diploma y / o transcripciones conformes con la ley. **El padre / tutor será responsable de todos los daños causados por un menor de edad que voluntariamente corta, desfigura, o de otro modo lesiona en modo alguno cualquier propiedad, real o personal, que pertenece a un distrito escolar o cualquier empleado de la escuela.** El padre o tutor será responsable, además de cualquier premio que no exceda de \$ 15,000. Además, la ley le da el derecho al distrito retener las calificaciones del alumno, diploma o transcripciones hasta que el alumno o los padres/guardianes paguen por los daños o se hagan reparaciones de los daños.

Si el menor tiene 13 años de edad o más, el tribunal deberá suspender el privilegio de conducir de la persona por no más de dos años, excepto cuando el tribunal determine que existe una dificultad personal o familiar que requiere que la persona mantenga una licencia de conducir para sí mismo, o un miembro de su familia, para su empleo, escuela o para fines relacionados con la salud. Si el condenado no tiene aún el privilegio de conducir, el tribunal ordenará al departamento de motores y vehículos retrasar la emisión del privilegio de manejar por lo menos un año o no más de tres años con posterioridad a la vez que la persona llega a ser legalmente elegible para conducir (BP 5131. Código de Educación de California Sección 48904 del Código de Vehículos 13202.6 (a) (1).

ACOSO SEXUAL: (EC 231.5, 48980 (g), BP 5145.7and AR 5145.7)

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. La Junta prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier alumno por cualquier empleado, alumno, u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

El/La Superintendente o designado debe asegurar que los alumnos reciban la información apropiada para su edad en relación con el acoso sexual. Los alumnos deben estar seguros de que no necesitan soportar cualquier forma de comportamiento sexual o comunicación, incluyendo el acoso por motivo de orientación sexual. Deberán además estar seguros de que no tienen por qué soportar, por cualquier razón, cualquier acoso que perjudique el ambiente educativo o el bienestar emocional de un alumno en la escuela. Cualquier alumno que participe en acoso sexual de cualquier persona en o del distrito puede ser sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Para los alumnos en los grados K-3, esta acción disciplinaria dependerá de la madurez de los alumnos y las circunstancias del caso. Para los alumnos en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de denunciar el acoso sexual será sujeto a acción disciplinaria que puede llegar hasta incluyendo el despido. Además, los cargos penales o civiles pueden ser presentados contra el presunto acosador; El acoso sexual también puede considerarse como una violación de las leyes relacionadas con el abuso de menores.

Los alumnos deben ser informados de que de inmediato deben decirle a un miembro del personal si se sienten que están siendo acosados. Dentro de 24 horas, el personal deberá reportar las quejas de acoso sexual al director o su designado a otro administrador del distrito. El personal deberá reportar cualquier incidente que pudieron observar, incluso si el alumno acosado no se ha quejado. El director o persona designada deberá inmediatamente investigar cualquier reporte de acoso sexual de un alumno. Tras la verificación de que el acoso sexual ocurrió, él / ella se asegurará de que se toman acciones apropiadas de inmediato para poner fin al acoso, frente a sus efectos en la persona sometida al acoso y prevenir cualquier instancia de acoso. Además, el alumno puede presentar una queja formal ante el Superintendente o su designado de conformidad con los procedimientos uniformes de quejas del distrito.

El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de quejas. La información relacionada con una queja de acoso sexual deberá ser confidencial hasta donde sea posible, y las personas involucradas en la investigación de dicha queja no discutirán la información relacionada fuera del proceso de investigación. La política del Distrito está anunciada en cada plantel escolar. Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para denunciar casos de acoso sexual, por favor póngase en contacto con el Departamento del Personal en (951) 929-7700 ext. 4227.

COMPORTAMIENTO MOTIVADO POR EL ODI: (BP 5145.9)

La Junta Directiva afirma el derecho que todos los alumnos sean protegidos contra el comportamiento motivado por el odio. Es la intención de la Junta para promover las relaciones armoniosas que permitan a los alumnos adquirir una verdadera comprensión de los derechos civiles y las responsabilidades sociales de las personas en nuestra sociedad. Comportamiento o declaraciones que degraden a una persona sobre la base de su /su etnicidad, origen nacional, estado inmigrante, sexo, género, orientación sexual, creencia religiosa, edad, discapacidad o cualquier otra característica física o cultural.

Cualquier alumno que sienta que él/ella es una víctima de un comportamiento motivado por el odio se deberá poner en contacto inmediatamente con el/la director(a). Si el alumno cree que la situación no ha sido remediada por el director o su designado, el / ella puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito.

El personal que recibe la notificación de un comportamiento motivado por el odio u observan tal comportamiento personal deberá notificar al director, el superintendente o su designado, o aplicación de la ley, según corresponda. Los alumnos que demuestren comportamiento motivado por el odio estarán sujetos a disciplina de acuerdo con la política del Consejo y la regulación administrativa. El distrito también proporcionará asesoramiento y orientación y apoyo, según sea necesario, para aquellos alumnos que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio. El/la Superintendente o designado(a) debe asegurar que el personal recibe la formación adecuada para reconocer el comportamiento y los métodos para el manejo de este tipo de comportamiento de maneras apropiadas motivado por el odio. El distrito proporcionará instrucción de edad apropiada para ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos. Al comienzo de cada año escolar, los alumnos y el personal deberán recibir una copia de la política del distrito sobre el comportamiento motivado por el odio.

SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING: (CE 234.4 AND 32283.5)

El Distrito Escolar de San Jacinto esta comprometido a prohibir la discriminación, acoso, intimidación y bullying. Se proveerá entrenamiento anual a todo el personal que trabajó con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de

paginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo el personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con el administrador de la escuela disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al (951) 929-7700.

POLÍZA CONTRA-HOSTIGAMIENTO (BULLYING): (BP 5131.2)

El Hostigamiento es un patrón de comportamiento agresivo repetitivo, con intención negativa, dirigida de un alumno a otro donde hay un desequilibrio de poder. El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto prohíbe el hostigamiento. Esto incluye, pero no está limitado a, la discriminación, el acoso, el hostigamiento basado en las características reales o percibidas establecidos en el Código Penal sección 422.55 y el Código de Educación 220, y la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o el origen étnico, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El hostigamiento se define en el Código de Educación 48900 (r) en la pagina 5. Los actos de discriminación o acoso escolar se deben traer a la atención del director. Usted puede presentar una queja anónima poniéndose en contacto con el Director de la escuela o con el Director del departamento de apoyo al alumno, la Comunidad y el Personal al (951) 929-7700 ext. 4288. Si hay suficiente información corroborada, el Distrito Escolar Unificado de San Jacinto iniciará una investigación.

USO DE PERROS DETECTORES DE CONTRABANDO EN LA ESCUELA: (AR 5145.12)

SJUSD ha contratado los servicios de perros especialmente entrenados, que de vez en cuando realizaran búsquedas aleatorias en las escuelas secundarias en busca de drogas ilícitas, alcohol y artículos a base de pólvora. Estas búsquedas de artículos de contrabando se llevarán a cabo en el plantel escolar, estacionamientos y terrenos de la escuela. El uso de perros no agresivos es una parte de los esfuerzos generales del distrito para asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y saludable.

SISTEMAS ELECTRONICOS DE ADMINISTRACION DE NICOTINA (e-cigarrillo): (BP 5131.62)

El Distrito Escolar prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), tales como e-cigarrillos, plumas de la cachimba, puritos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en todas las propiedades del distrito y en vehículos del distrito en todo momento. ENDS a menudo se hacen para parecerse a los cigarrillos, cigarros y pipas, pero también se pueden hacer para parecerse a artículos de uso diario, tales como bolígrafos, inhaladores para el asma y los envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a la vaporización de la nicotina; que pueden ser utilizados para vaporizar otras drogas, como la marihuana, la cocaína y la heroína.

Sección 119.405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad lo que significa que los alumnos no deben estar en posesión de cualquiera de estos dispositivos. Los alumnos que usan, en posesión de, o la oferta, organizar o negociar la venta de ENDS pueden ser objeto de medidas disciplinarias, sobre todo porque ENDS se consideran parafernalia de drogas, tal como se define en 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA ESCUCHAR / GRABACIÓN / SENALIZACION : POSESION O USO: (EC 48901.5, 51512, BP 5131 y AR 5131)

Se permite que los alumnos tengan en su poder un aparato de señal electrónica que opera a través de la transmisión o recepción de ondas de radio, que puede incluir, pero no está limitado a, teléfonos celulares (que puede o no ser capaz de transmitir imágenes fotográficas digitales y / o la capacidad de grabación), buscapersonas, radios, etc. Estos dispositivos deben permanecer desactivados y guardados en la mochila del alumno, bolso, bolsillo, etc, y su uso está estrictamente prohibido durante cualquier tiempo de instrucción.

Los alumnos deben desactivar y / o no utilizar estas características de la cámara o de grabación en cualquier teléfono celular u otro aparato electrónico en cualquier momento en la escuela durante el horario escolar. El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier escucha electrónica o dispositivo de grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo de la maestra y la directora está prohibido, ya que altera y deteriora el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona que no sea el alumno, deliberadamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación será sujeto a una acción disciplinaria apropiada, traslado a un programa alternativo, otras intervenciones, o la participación en actividades de la negación.

A ningún alumno se le prohibirá poseer o usar un aparato de señal electrónica que es determinada por un médico o cirujano que es esencial para la salud del alumno y el uso de que se limita a los propósitos relacionados con la salud.

DEBERES DE LOS ALUMNOS: (Código de Regulaciones de California, Título 5 (5 CCR) Sec. 300 y BP 5140)

Requiere que los alumnos se sometan a los reglamentos escolares; obedezcan todas las direcciones; sean diligentes en el estudios y respetuosos con los maestros y otros en autoridad; y se abstengan de usar lenguaje profano y vulgar.

SALUD Y BIENESTAR: (BP 5140)

Los alumnos estarán bajo la supervisión de las autoridades de la escuela desde el momento que llegan a las instalaciones de la escuela, hasta su salida del recinto escolar. Cuando los alumnos reciben transporte hacia y desde las instalaciones de la escuela por el distrito escolar, deberán estar bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento en que suban al autobús hasta el momento de dejar el autobús escolar. Los alumnos estarán bajo la supervisión de la escuela en todas las funciones escolares.

CODIGO DE VESTIMENTA: (EC 35183, BP 5132 y AR 5132)

Animamos a los padres / tutores proporcionar ropa libre de cualquier escritura, dibujos o insignias para los alumnos. A los alumnos no se les permite mostrar con el uso o la colocación de la ropa lo que significaría la afiliación o la intención de afiliarse con un grupo de alumnos que promuevan o participen en comportamiento perturbador. La Junta Administrativa ha identificado directrices que rigen la vestimenta y aseo personal. Cada escuela ha desarrollado su propio código de vestimenta específico.

VESTIMENTA Y ASEO:

Los alumnos deben usar ropa que adhieran a las siguientes directrices:

1.	Los zapatos deben ser usados en todo momento
2.	La ropa debe estar libre de escritura, dibujos o cualquier otra insignia que están afiliados con pandillas, que sean crudas, vulgares, profanas o sexualmente sugestivas, o que promuevan el prejuicio racial, étnico o religioso o el uso de drogas o alcohol. Además, las prendas deberán estar libres de escritura, dibujos o cualquier otra insignia que identifica a ningún grupo que promueva o participe en el comportamiento perturbador.
3.	Sombreros y gorras no deben usarse excepto cuando permitido por el Director o la persona designada.
4.	La ropa debe ser suficiente para cubrir la ropa interior. Ropa transparente, camisetas sin mangas, escotes bajos, diafragmas descubiertos y pantalones excesivamente cortos o faldas están prohibidos.
5.	Pantalones cortos de gimnasia no se pueden usar en la clase que no sea la educación física, la actividad patrocinada por la escuela o cuando se les permite por el Director o la persona designada.

SEGURIDAD DEL AUTOBÚS ESCOLAR: (EC Sección 39831.5, BP y AR 5131.1)

El transporte en autobús es considerado un privilegio. Los alumnos que viajan en los autobuses escolares observarán todas las reglas de la escuela, del distrito y de seguridad en el autobús y en la parada del autobús. El incumplimiento de las normas y reglamentos para pasajeros de autobús en el distrito será razón suficiente para que un alumno sea negado el transporte y con sujeción a la disciplina escolar. Una copia de las reglas generales de conducta estará disponible para todos los pilotos en www.sanjacinto.k12.ca.us o en las oficinas de los planteles escolares. Los autobuses del Distrito pueden estar equipados con grabadoras de levas y, en caso afirmativo, se graba de forma continua, mientras que los autobuses están en funcionamiento. Esto es para asegurar la seguridad estudiantil y del conductor. Antes de salir en un viaje escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o autobús de actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la ubicación de las salidas de emergencia, y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los viajeros sentados junto a una salida de emergencia.

II. SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA:

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto mantiene una póliza que proporciona igualdad de oportunidades para todos los individuos en programas y actividades distritales. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilícita, incluida la discriminación contra un individuo o grupo basado en la raza, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estatus migratorio, la identificación de grupos étnicos, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, condición parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de estas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Si usted cree que ha sido víctima de discriminación o acoso, por favor comuníquese con el Director Ejecutivo de servicios de personal, 2045 S. San Jacinto Ave, San Jacinto, CA 92583 (951) 929-7700 ext. 4236 UCP@sanjacinto.k12.ca.us

EQUIDAD DE GÉNERO: NOTIFICACIONES DEL TÍTULO IX: (CE 221.61)

Título IX es una ley federal que se aprobó en 1972 para garantizar que los estudiantes y empleados de sexo masculino y femenino en entornos educativos se traten de igual manera y equitativamente. Protege contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual, y los estudiantes transgénero o estudiantes que no se ajustan a los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual. El coordinador del Título IX para el Distrito de San Jacinto es la Directora del departamento de apoyo al estudiante y puede ser contactada al (951) 929-7700 Ext. 4288. Usted puede presentar una queja de Título IX comunicándose con el Departamento de apoyo al estudiante, comunidad y personal por teléfono o en persona en las oficinas administrativas del distrito localizadas en el 2045 S. San Jacinto Ave., San Jacinto, CA 92583.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS: (5 CCR 4622, EC 234.1, 32289, 49013, BP 1312.3, AR 1312.3, 1312.3 y E)

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto es el principal responsable de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para hacer frente a las acusaciones de discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso, y denuncias de violación de las leyes estatales o federales que rigen la educación programas y el cobro de honorarios de los alumnos ilegítimos.

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto debe investigar y tratar de resolver las quejas usando políticas y procedimientos conocidos como los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) adoptados por el consejo administrativo. Quejas de la discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se pueden basar en características reales o percibidas de raza o etnicidad, color, desendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, grupo étnico, identificación, edad, religión, estado civil, embarazo o estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica basada en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La UCP también se utiliza cuando se trata de reclamos por incumplimiento de las leyes estatales y / o federales en Educación de Adultos, Programas Consolidados de Ayuda Categórica, Educación Migrante, Profesión Técnica y Educación Técnica y Programas de Formación, Programas de Cuidado y Desarrollo, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial y la Planificación de Requisitos para la Seguridad.

La UCP también se debe de utilizar cuando se aborden las quejas que alegan el fracaso de cumplimiento de los requisitos establecidos por medio de la formula de fondos del control local relacionada con el Plan de Responsabilidad del Control Local (LCAP) como se describe en el Código de Educación Secciones 52060 a través de 52076 o Secciones 47606.5 y 47607.3.

Una queja de incumplimiento de las leyes relativas a los honorarios de los alumnos puede ser presentada conforme con el UCP local. Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumnos para participar en una actividad educativa. Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es para el crédito.
2. Un depósito de seguridad, o de otro tipo de pago, que no se requiere que un alumno pueda hacer para obtener una cerradura, armario, libro, aparato de la clase, instrumento musical, la ropa u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se requiere que un alumno pueda hacer para obtener los materiales, suministros, equipo o ropa asociada a una actividad educativa.

Quejas aparte de las quejas relativas a los honorarios de los alumnos deben ser presentadas por escrito con el siguiente oficial de cumplimiento:

Directora Ejecutiva de Servicios del Personal
2045 S. San Jacinto Avenue, San Jacinto, CA 92583
(951) 929-7700 ext. 4236
ucp@sanjacinto.k12.ca.us

Los siguientes oficiales de cumplimiento también pueden investigar la denuncia:

Directora de Apoyo a Alumnos, Comunidad y Personal
2045 S. San Jacinto Avenue, San Jacinto, CA 92583
(951) 929-7700 ext. 4288
ucp@sanjacinto.k12.ca.us

Auxiliar de Superintendente, Servicios de Personal
2045 S. San Jacinto Avenue, San Jacinto, CA 92583
(951) 929-7700 ext. 4234
ucp@sanjacinto.k12.ca.us

Las quejas de incumplimiento de las leyes relativas a los honorarios de los alumnos se presentan ante un director de una escuela. Una queja con respecto a los honorarios de los alumnos se puede presentar de forma anónima si la denuncia evidencia o información para apoyar una alegación de incumplimiento de las leyes relativas a los honorarios de los alumnos.

Las quejas que alegan discriminación, el acoso, la intimidación o acoso escolar, deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de la supuesta discriminación, el acoso, la intimidación u hostigamiento, se produjo o la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, el acoso, la intimidación o acoso escolar, a menos que el plazo de presentación se extienda por el superintendente o su designado. Si el Distrito encuentra merito en una queja, el Distrito debe proveer un remedio a todos los alumnos afectados, padres/guardianes.

Las quejas serán investigadas y una decisión o informe por escrito será enviado al demandante dentro de los sesenta (60) días desde la recepción de la queja. Este período de sesenta (60) días podrá prorrogarse por acuerdo escrito de la demandante. La persona del distrito responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto. La apelación debe incluir una copia de la denuncia presentada ante el Distrito Escolar Unificado de San Jacinto y una copia de la Decisión de San Jacinto del Distrito Escolar Unificado.

Los remedios de leyes civiles pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación, si es en su caso. En los casos apropiados, una apelación puede ser presentada de conformidad con el Código de Educación Sección 262.3. Un demandante puede seguir los remedios de la ley civil fuera de San Jacinto procedimientos de queja del Distrito Escolar Unificado. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público / privado. Remedios de leyes civiles que pueden ser impuestos por un tribunal que incluyen, pero no están limitados a, interdictos y órdenes de restricción.

Una copia de la póliza de UCP del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto y procedimientos de quejas estarán disponibles gratuitamente. Para presentar una queja con respecto a las cuestiones mencionadas previamente, las solicitudes de quejas se pueden obtener en las oficinas de las escuelas, oficina del distrito, o se pueden descargar de la página web del distrito escolar <http://www.sanjacinto.k12.ca.us> bajo la sección de Distrito/Uniform Complaint Procedures".

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS SUPLEMENTARIAS (Williams): (EC 35186, BP 1312.4 y AR 1312.4)

El Distrito Unificado de San Jacinto sigue los procedimientos uniformes de quejas cuando las quejas que alegan insuficiencia de libros de texto y materiales educativos, vacantes de maestros o asignaciones incorrectas y / o instalaciones escolares limpias, seguras y funcionales. El/la Director(a) o la persona designada por el superintendente para remediar las quejas válidas dentro de 30 días hábiles de la fecha en la cual se recibió la queja. El/la director(a) o la persona designada por el superintendente deberá informar al demandante de la resolución de la queja dentro de los 45 días hábiles de la fecha en la cual se recibió la queja.

La Póliza de UCP del Distrito, en relación con el Acuerdo Williams y de acuerdo con el Código de Educación 35186, requiere que el Distrito investigue las denuncias relacionadas con las deficiencias de los materiales de instrucción, situaciones de emergencia o urgentes en las instalaciones escolares en las cuales se pueda presentar una amenaza para la salud o seguridad de los alumnos o del personal, posiciones de maestros vacantes o maestros que no tienen las credenciales requeridas, y / o deficiencias relacionadas con las prestaciones de servicios

de instrucción intensiva a los alumnos que no han pasado el Examen de Salida de la Preparatoria de California (CAHSEE) después de completar el grado doce (12).

A continuación se puede encontrar en el salón de su hijo (AR 1312.4):

1. Debe haber los suficientes libros de texto y materiales de instrucción para todos los alumnos. Para que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada alumno, incluyendo los aprendices de inglés, debe tener un libro de texto o material de instrucción, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa para completar tareas requeridas.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado. El buen estado significa que las instalaciones escolares se mantendrán de una manera en la cual se garantiza que estarán limpias, seguras y funcionando según lo determine la Oficina de Construcción de Escuelas Públicas.
3. No debe haber errores en la asignación de maestros y vacantes de maestros ocupados por personas que no tienen un certificado o credencial legalmente reconocido.
4. Para presentar una queja con respecto a las cuestiones antes mencionadas, hojas de reclamaciones se pueden obtener en la oficina del director, oficina del distrito, o se pueden descargar de la página de internet del distrito www.sanjacinto.k12.ca.us en el enlace DISTRICT o en el sitio Web del Departamento de Educación de California www.cde.ca.gov escriba "Procedimientos de Quejas" en el cuadro de búsqueda.

A continuación, se muestra un resumen de los Procedimientos de Quejas de Uniformes del Williams:

1. Se debe hacer todo lo posible para resolver todas las quejas en la etapa más temprana posible.
2. Las reclamaciones relacionadas con los materiales de instrucción, instalaciones y / o los errores en la asignación de maestros vacantes / se presentará ante el administrador del sitio. Si la queja contiene asuntos más allá de la autoridad del administrador del sitio, la queja será remitida a los servicios de personal dentro de los diez (10) días de trabajo.
3. Cualquier queja sobre las deficiencias en los servicios e instrucción intensiva para los alumnos que no aprueben el CAHSEE puede ser presentada en el sitio o en la oficina del distrito, sino que serán transmitidos sin demora al Superintendente o su designado.
4. El administrador del sitio debe remediar una queja válida dentro de los treinta (30) días hábiles después de recibir la queja.
5. Las quejas pueden ser presentadas anónimamente. Cualquier respuesta solicitada por el demandante deberá ser recibido dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la denuncia.
6. Si la queja sigue sin resolverse, el demandante tiene el derecho de describir la queja a la Junta Directiva en una reunión regularmente programada.
7. Para quejas sobre las instalaciones de urgencia o emergencia temas donde el demandante no está satisfecho con la decisión del Distrito, él o ella puede presentar una apelación ante el Departamento de Educación de California dentro de los quince (15) días de recibir la decisión del Distrito.
8. Es altamente recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

III. SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

REQUISITOS SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DEL TÍTULO I: EC 11500-11504, 51101 (b) La junta directiva adoptará e implementará una póliza sobre la participación de los padres, sección del Código de los Estados Unidos 20 (§) 6318 (a) (2). La agencia educativa local (LEA) que reciba fondos del Título I, Parte A deberá desarrollar conjuntamente, acordar y distribuir a los padres de los niños participantes, una póliza escrita de participación de los padres. BP / AR 6020. La distribución de la póliza de la participación de los padres será disponible a través del proceso de registración.

La póliza de participación de los padres a nivel distrital y escolar: Las pólizas de participación de los padres del distrito y la escuela se deben distribuir a los padres de los niños participantes del Título I, en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que entiendan los padres.

Compacto entre escuela y padres: Se requiere un compacto entre la escuela y los padres, desarrollado conjuntamente entre la escuela y los padres para todos los niños que participan en actividades, servicios y programas de Título I. El compacto se convierte en parte de la póliza de participación de los padres de la escuela.

Reunión Anual de Padres Título I: Cada escuela que reciba fondos del Título I, Parte A debe convocar una reunión anual para informar a los padres de la participación de su escuela en programas de Título I, Parte A, para explicar los requisitos del Título I, Parte A, cómo los estudiantes de Título I se evaluará, cómo se mantendrá informado a los padres y el derecho de los padres a participar en esos programas.

COMPROMISO DE PADRES- RENDICIÓN ESCOLAR: (CE 11500, 11501, 11502, 11503)

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paterna a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse con el centro para padres del distrito, o con la coordinadora de padres de su escuela para obtener información adicional acerca de cómo usted puede contribuir.

NOTIFICACIÓN DE DÍAS DE DESARROLLO MÍNIMOS Y DÍAS LIBRES PARA LOS ALUMNOS Y EL PERSONAL: (EC 48980 (c))

El/los Padre(s) o tutor(es) serán informados a más tardar un mes antes de cualquier día mínimo programado o días de desarrollo profesional del personal los cual son días libres para los alumnos. Cada familia recibirá un calendario del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto y el Manual del Alumno de la escuela, donde se enumeran todos los días mínimos. Todos los calendarios de los planteles escolares están disponibles en el sitio web del distrito www.sanjacinto.k12.ca.us en el enlace de PARENTS; SCHOOL YEAR CALENDARS.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR: (EC 35256 y 35258)

Cada año se requiere a los distritos escolares publicar su SARC para proporcionar datos por los cuales los padres pueden hacer comparaciones significativas entre las escuelas públicas que les permiten tomar decisiones informadas sobre qué escuela inscriben a sus hijos. El contenido de este informe incluye la información relacionada con el rendimiento académico de las escuelas, el plan de seguridad de

la escuela, las instalaciones, los materiales educativos y libros de texto, el personal y los gastos estimados revisados por alumno y los tipos de servicios financiados (por ejemplo, los salarios del personal, las escuelas identificadas por el Consejo como tener libros de texto o materiales suficientes, el porcentaje de alumnos que carecen de libros de texto de estándares alineados o sujetos materiales área de instrucción, y las medidas de datos de educación vocacional). Copias impresas se pueden obtener del director de la escuela o se pueden encontrar en el sitio web del distrito, bajo www.sanjacinto.k12.ca.us DIVISION- EDUCATIONAL SERVICES- CURRICULUM, INSTRUCTION & ASSESSMENT- SCHOOL ACCOUNTABILITY REPORT CARDS (SARC).

PROMOCIÓN / ACELERACIÓN / RETENCIÓN: (BP 5123 y AR 5123)

La Junta Directiva espera que los alumnos progresen a través de cada grado dentro de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción debe acomodar a los patrones de crecimiento de cada alumno, e incluir estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario.

Los alumnos deben avanzar por los niveles de grado demostrando crecimiento en el cumplimiento de las normas de nivel de grado de logro de los alumnos. El progreso hacia la graduación de la escuela se basa en la capacidad del alumno para aprobar las asignaturas necesarias para obtener el número de créditos requeridos. El alumno también debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el Consejo de Administración, y aprobar cualquier examen estatal requerido de egreso de la graduación. Cuando el rendimiento alto académico es evidente, el Director o su designado pueden recomendar a un alumno para la aceleración en un nivel de grado más alto. Crecimiento social y emocional del alumno deberá ser tenido en cuenta en la toma de esta determinación.

Lo antes posible en el año escolar, el director o persona designada deberá identificar a los alumnos que deben ser retenidos o que están en riesgo de ser retenidos de conformidad con la ley, la Política del Consejo y los Reglamentos Administrativos. Cuando un alumno es recomendado para la retención o se identifica como de riesgo para la retención, el Director o la persona designada debe proveer oportunidades para clases de recuperación para ayudar al alumno a superar sus deficiencias académicas. Tales oportunidades pueden incluir, pero no están limitados a, tutoría, clases después de escuela, escuela de verano y programas de intercesión, y / o una reunión de grupos de estudio para los alumnos.

Los padres / tutores serán proveídos con la oportunidad de consultar con el maestro(s) o miembro del personal certificado del director designa como responsable de la decisión de retener o promover a un alumno. Además, los padres / tutores también se presentará un proceso por el cual la decisión de este sitio puede ser apelada.

El Superintendente o la persona designada deberán desarrollar procedimientos relativos a la promoción o retención de los alumnos. Los alumnos serán identificados sobre la base de los resultados de evaluación del estado y otros indicadores de rendimiento académico, según lo establecido por la Junta. El distrito deberá desarrollar programas que aborden las deficiencias académicas de los alumnos tal como lo exige la ley.

EXAMEN DE SALIDA DE LA PREPARATORIA HIGH SCHOOL CAHSEE: (EC 60840)

SB 172 (Liu) suspende el requisito del CAHSEE como condición para recibir un diploma al terminar el grado 12 para los años escolares, 2015-16, 2016-17, 2017-18 y. Esta es retroactiva del año escolar 2003-04, y también requiere que los distritos escolares otorguen un diploma a cualquier alumno que complete el grado 12 y que ha cumplido con todos los requisitos para la graduación del distrito aparte del CAHSEE.

EL COSTO PARA EL EXAMEN DE CURSOS AVANZADOS Y DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL: (EC 52244)

Alumnos de secundaria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de los exámenes de cursos avanzados o los exámenes honorarios internacionales de bachillerato, o ambos. Por favor, póngase en contacto con los administradores de la escuela secundaria para obtener información.

EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL Y EL PROGRESO EN CALIFORNIA: (EC 60 604)

Con el fin de supervisar adecuadamente el progreso académico de los alumnos y de acuerdo con la prueba del estado a través del programa de evaluación del rendimiento estudiantil y progreso de California (CAASPP), El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto administrara la prueba a todos los alumnos en los grados 3-8 y 11. Los Resultados de la prueba estarán disponibles a los distritos y las familias por el estado. Un padre o tutor podrá anualmente presentar a la escuela una petición por escrito para Justificar a su hijo(a) de alguna o todas las partes de cualquier prueba prevista para el año escolar.

EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA: (5 CCR 11523, BP 6146.2 y AR 6146.2)

El Examen de dominio de la escuela secundaria (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. Alumnos de secundaria de 16 años o más y en el segundo semestre del 10^o grado o superior pueden tomar el Examen de Dominio de la Escuela Secundaria de California, y si tiene éxito, se puede considerar que han completado sus requisitos de graduación de la escuela secundaria. Los alumnos elegibles quienes pasen el CHSPE se les otorgará un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Suficiencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar la escuela secundaria temprano. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Para obtener más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite el siguiente sitio web: www.chspe.net/ o comuníquese con el consejero de su alumno.

CURSO DE EDUCACION PARA CARRERA VOCACIONAL: (48980 (m))

Cursos ofrecidos de Educación Técnica Profesional satisfacen los requisitos de graduación como clases electivas. La información relativa a los requisitos de graduación de la escuela secundaria y cómo cada curso satisface o no satisface los requisitos de la materia de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California, se pueden obtener poniéndose en contacto con el consejero de su alumno y / o en el Curso de Guía / Manual del Alumno .

LA ACTA DE EDUCACION PARA LA ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA (ESEA) / NINGUN NINO SE QUEDA ATRÁS (NCLB) LEY DEL 2001: (20 USC6316)

La Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) / Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB) del 2001 requiere que los distritos escolares informen a los padres / tutores sobre el desempeño escolar del distrito. El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto continúa siendo identificado como un Distrito de Programa de Mejoramiento Académico, en año acción correctiva.

1. Si usted es un padre de un alumno que asiste a una escuela del Programa de Mejoramiento del Título I, usted puede solicitar la aplicación de la opción de Elección de Escuela de NCLB para transferir a su hijo con el transporte pagado a una escuela pública en nuestro distrito que no ha sido identificada como un Programa escuela de mejoramiento.
2. Si usted es un padre de un alumno que asiste a una escuela del Programa de Mejoramiento del Título I. Servicios Educativos Suplementarios pueden estar disponibles para su hijo. Servicios Educativos Suplementarios son servicios académicos adicionales gratis previstas al Título I elegibles los alumnos fuera del horario regular de clases.

Aquí hay algunas sugerencias para ayudarle a trabajar con nosotros en los mejoramientos:

- Aprenda más sobre los requisitos ESEA / NCLB y tomar conciencia de las estrategias para mejorar el rendimiento académico del alumno.
- Hable con el personal del distrito sobre el Plan LEA y las revisiones que se deben hacer para ayudar a los alumnos a cumplir con las normas del estado en ELA (Artes de lenguaje Ingles) y matemáticas.
- Visite la escuela de su hijo. Usted también puede participar en actividades de voluntariado para ayudar a su escuela o el distrito
- Para una solicitud de transferencia NCLB contacte al departamento de apoyo al alumno al (951) 929-7700 Ext. 3072
- Pare servicios de Educación Suplementaria póngase en contacto con el departamento de Servicios Educativos al (951) 929-7700 ext. 4271.

TRABAJO DE CURSO Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN: HIJOS DE FAMILIAS MILITARES:

Si usted es una familia militar, su hijo(a) puede calificar para estar exento de los requisitos del curso de graduación local que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo(a). Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar de San Jacinto recibirán crédito total o parcial. Puede comunicarse con el consejero al 951-929-7700 ext. 2900.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS: (EC 58501, BP 6181 y AR 6181)

La Ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. Estos se definen como una escuela o una clase / grupo separado dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

1. Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza a si mismo, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el alumno aprende debido a su deseo de aprender.
3. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación y apoyando al alumno en su propio tiempo para seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación por sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad para maestros, padres y alumnos para que desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
5. Maximizar la oportunidad para los alumnos, maestros y padres para que reaccionen continuamente a los cambios del mundo, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, la Oficina del Condado de Riverside de Educación, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a solicitar a la Junta Administrativa del Distrito para establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO: (EC 49063, EC 49091.14 y BP 5145.6)

Cada escuela debe recopilar anualmente un prospecto del plan de estudios que incluye títulos, descripciones y metas de instrucción de cada curso que se ofrece en la escuela. Póngase en contacto con los Servicios Educativos en el (951) 929-7700 ext. 4284 para obtener una copia del folleto.

SELECCIÓN DE CURSOS Y CONSEJERIA DE CARRERAS: (EC 221.5 (d) y AR 6164.2)

Comenzando el Grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la capacidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres o tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

ALUMNO DE INSTRUCCIONES: EDUCACIÓN PARA LA SALUD SEXUAL

AB 329 integra la instrucción de la educación de la salud sexual y la prevención del HIV. Cambia el nombre de Comprensión de la Salud Sexual en el estado de California y HIV/SIDA Ley de Educación para la prevención. Se asegura de que todos los alumnos de los grados 7 al 12, inclusivo, reciban educación sobre salud sexual y la prevención del HIV, como se especifica. Revisa los tipos de libros de texto, instrucciones y materiales. EC 51930, 51931, 51932, 51933, 51934, 51935, 51936, 51937, 51938, and 51939

DERECHOS DE LOS ALUMNOS A ABSTENERSE DEL USO DAÑINO / DESTRUCTIVO DE LOS ANIMALES: (EC 32255 Y SIGUIENTES Y AR 5145.8.)

Con la excepción de como esta proporcionada en EC § 32255.6, un alumno con una objeción moral a disecar o de otra manera dañar o destruir animales, o partes del mismo, deberán notificar al maestro con respecto a la objeción a la notificación de la escuela de su / sus

derechos de acuerdo con EC 32255.4. Objeciones deben ser confirmadas por nota por el padre o tutor del alumno. CE 32255.4 establece que cada maestro enseñando un curso que utiliza animales vivos o muertos o partes de animales informarán también a los alumnos de sus derechos. Un alumno que decide no participar en un proyecto educativo que implica el uso de animales vivos o muertos o partes de animales puede recibir un proyecto de educación alternativa, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo. El maestro puede entonces trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto alternativo para que el alumno pueda obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso del estudio en cuestión.

ACCESO A INTERNET Y SITIOS EN LÍNEA: (BP 6162.7)

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto ofrece recursos de información electrónica a los alumnos y el personal. La misión del Distrito es mejorar el aprendizaje del alumno a través del acceso a la información electrónica del personal y los alumnos. Del mismo modo, la misión del Distrito incluye la mejora de las habilidades de enseñanza a través de la formación de maestros, la colaboración, la investigación y la difusión de prácticas exitosas de enseñanza, métodos y materiales.

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto ha aprobado el uso de Internet en el Distrito. Los usuarios tienen la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de los demás usuarios de la Internet. Los usuarios deben actuar de una manera responsable, ética y legal, conforme con el Código de Conducta del Internet del Distrito. Además, los usuarios deben cumplir con las leyes estatales y federales aplicables. El uso de recursos de la computadora es un privilegio, no un derecho. Debido a que este servicio es un privilegio, que puede ser removido en cualquier momento por el mal uso. La Junta Directiva dirige al superintendente para desarrollar, implementar, monitorear y evaluar los reglamentos administrativos para implementar esta política.

Todas las personas que deseen hacer uso de las computadoras del Distrito para tener acceso a la Internet se les pide que revisen y firmen la Política de Uso Aceptable del Distrito (AUP) que fue actualizado 09 de mayo 2013. Puesto que los padres y tutores de los alumnos comparten la responsabilidad de establecer y comunicar las normas que sus hijos deben seguir, el Distrito solicita que el padre (s) o tutor (s) están de acuerdo en firmar el AUP.

Todos los usuarios de Internet se les recuerda que el propósito del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto es proporcionar apoyo a la misión educativa del Distrito. Se entiende que las condiciones y los servicios específicos ofrecidos por el Distrito pueden cambiar. El Distrito no ofrece ninguna garantía con respecto a servicios de Internet o de contenido. Del mismo modo, el Distrito no controla la información en Internet, ni puede restringir a los usuarios el acceso a toda la gama de información disponible.

Algunos sitios en Internet contienen material que es ilegal, difamatorio, inexacto y / o potencialmente ofensivo para algunas personas. El acceso y la difusión de este tipo de material o se considerará una violación de la AUP y será causa para la acción disciplinaria apropiada. Además, mientras que el Distrito apoya la privacidad del correo electrónico, los usuarios deben asumir que la privacidad total no puede ser garantizada. Las consecuencias por violaciones incluyen, pero no se limitan a, la suspensión o revocación de acceso a Internet, suspensión o revocación de acceso a una computadora, y / o suspensión de la escuela. La acción disciplinaria será determinada por el director de la escuela y debe ser proporcional a la naturaleza de la violación o el abuso. Es un delito para acceder malintencionadamente, alterar, borrar, dañar o destruir cualquier sistema informático, red informática, programa de ordenador o de datos. Las sanciones incluyen multas de hasta \$ 5,000 y / o encarcelamiento en la prisión estatal por hasta tres años o la cárcel del condado por hasta un año. A quien cometa actos de este tipo se enfrentará a las cargas policiales y las medidas disciplinarias por la escuela.

CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS: (EC 49066-49067, BP 5121)

Se evaluarán los logros académicos de los alumnos y la ciudadanía, que se registran y se reportan cada semestre. Las calificaciones se basan en la observación imparcial y consistente de la calidad del trabajo del alumno y su dominio de los contenidos y objetivos del curso. Calificaciones bajas pueden ser asignadas por ausencias injustificadas. Como regla general, previo aviso de progreso insatisfactorio debe preceder a cualquier grado final. Cuando se dan las calificaciones para cualquier curso impartido en el Distrito Escolar Unificado de San Jacinto, la calificación otorgada será el grado determinado por el maestro del curso, así como la determinación de la calificación por parte del maestro, en la ausencia de error, fraude, mala fe, o incompetencia, serán definitivas.

PROGRAMA DE SJUSD PARA APRENDICES DEL INGLÉS: (EC 305, 306, 310, y 311)

Las metas del programa del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto para aprendices del inglés son los siguientes: Asegurarse de que los aprendices de inglés adquieran la plena capacitación en inglés lo más rápido y eficazmente posible y alcanzar la paridad con los hablantes nativos de inglés. Asegurarse de que los aprendices de inglés, en un plazo razonable de tiempo, alcancen los mismos estándares académicos rigurosos de nivel de grado que se espera de todos los alumnos. Todos los alumnos se colocan en los salones de clase en idioma inglés a menos que una solicitud de exención se ha concedido para un programa alternativo.

Con el fin de lograr estos objetivos, todos los alumnos de inglés se proporcionan con el desarrollo del lenguaje Inglés (ELD) dirigido a su nivel de dominio de Inglés y la instrucción académica apropiada en una de tres ambientes:

INMERSION ESTRUCTURADA EN INGLES: (SEI): (EC 306)

Un salón de clases donde los aprendices de inglés que aún no han adquirido una fluidez razonable en inglés, tal como se define por el distrito escolar, reciben instrucción a través de un proceso de adquisición del lenguaje inglés, en el que casi toda la instrucción es en inglés, pero con un plan de estudios y presentación diseñada para los niños que están aprendiendo el idioma.

CLASES REGULARES EN INGLES: (ELM): (EC 305, 306, 310, 311, 5 CCR 11301)

Un salón de clases para los alumnos de inglés que han adquirido una fluidez razonable en inglés, tal como se define por el distrito escolar. Además de la instrucción ELD, los alumnos de inglés continúan recibiendo servicios educativos adicionales y adecuados con el fin de recuperar cualquier déficit académico que se hubiese incurrido en otras áreas del plan de estudios básico, como resultado de las barreras del idioma.

Programa Alternativo (Alt):

Un proceso de adquisición del lenguaje en el que los alumnos de inglés reciben instrucción ELD dirigido a su nivel de dominio de inglés y las materias académicas se imparten en la lengua materna, según se define por el distrito escolar. La colocación en un programa alternativo se activa por los padres a través de una solicitud de exención.

¿QUÉ ES ELPAC?:

La Evaluación Sumativa de Competencia para Idioma Inglés de California (ELPAC) mide el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los estándares de desarrollo del idioma inglés (estándares ELD), que describen las habilidades del idioma inglés que los estudiantes necesitan para tener éxito en la escuela.

La evaluación Sumativa de ELPAC:

- Se entrega cada primavera a estudiantes que han sido identificados como aprendices de inglés.
- Incluye preguntas sobre cómo escuchar, hablar, leer y escribir los resultados de ELPAC de su hijo(a).
- Es una medida de dominio del inglés que debería verse con otra información disponible, como exámenes en el salón, tareas y calificaciones
- Se puede usar para ayudar a hablar con el maestro de su hijo sobre el progreso de su hijo en el desarrollo del idioma inglés
- Se puede usar para determinar si un alumno está listo para ser reclasificado como un dominio fluido del inglés (RFEP)

Los cuatro niveles de ELPAC a continuación describen lo que los estudiantes en cada nivel de rendimiento en ELPAC pueden hacer normalmente en inglés.

Ejemplos:

NIVEL 4: Bien desarrollado

- Los estudiantes de este nivel tienen habilidades de inglés bien desarrolladas.
- Los estudiantes generalmente pueden usar el inglés para aprender cosas nuevas en la escuela e interactuar en situaciones sociales.
- Ocasionalmente pueden necesitar ayuda para usar el inglés.

NIVEL 3: moderadamente desarrollado

- Los estudiantes de este nivel tienen habilidades de inglés moderadamente desarrolladas.
- A veces pueden usar el inglés para aprender cosas nuevas en la escuela e interactuar en situaciones sociales.
- Es posible que necesiten ayuda para usar el inglés para comunicarse sobre temas escolares menos familiares y en situaciones sociales menos familiares.

NIVEL 2: Algo desarrollado

- Los estudiantes de este nivel tienen habilidades de inglés algo desarrolladas.
- Los estudiantes generalmente necesitan ayuda para usar el inglés para aprender cosas nuevas en la escuela e interactuar en situaciones sociales.
- Los estudiantes a menudo pueden usar el inglés para una comunicación simple.

NIVEL 1: Etapas iniciales

- Los estudiantes de este nivel se encuentran en una etapa inicial de desarrollo de habilidades en inglés.
- Los estudiantes generalmente necesitan ayuda sustancial para usar el inglés para aprender cosas nuevas en la escuela e interactuar en situaciones sociales.
- Los estudiantes pueden conocer algunas palabras y frases en inglés.

¿Cómo puedo ayudar a mi hijo?

- Léale a su hijo, o pídale a su hijo que le lea, de manera regular.
- Use imágenes y pídale a su hijo que le diga lo que ve en la imagen o lo que está sucediendo en la imagen.
- Proporcione a su hijo oportunidades para usar el lenguaje fuera de la escuela.
- Hable con el maestro de su hijo sobre las habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura de su hijo para ayudarlo a apoyar el progreso de su hijo.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO: (EC 49073, BP 5125.1 y AR 5125.1)

"Directorio de Información" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela pública o privada que asistió el alumno. El Distrito ha determinado los individuos, funcionarios u organizaciones que pueden recibir la información del directorio, según lo permitido por la ley, para incluir a aquellas organizaciones que cooperan normalmente relacionadas con las actividades de una escuela o distrito escolar. Nombres y direcciones de los graduados de secundaria pueden ser liberados a las leyes federales, estatales y agencias locales del gobierno y las fuerzas militares de los Estados Unidos. Requisitos federales bajo "Que Ningún Niño se Quede Atrás", requieren la divulgación de información de directorio especificado en los alumnos a los reclutadores militares. Ninguna información puede ser divulgada a una entidad privada sin ánimo de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, estaciones de periódicos, revistas y programas de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el previo consentimiento de los padres o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su / casa de su pupila. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no será revelada a menos que un padre o alumno que se le han dado los derechos de los padres, ha dado su consentimiento por escrito de que la información del directorio puede ser divulgada.

EXPEDIENTES DEL ALUMNO E INFORMACIÓN: (EC 49063, EC 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g, BP 5125 y AR 5125)

Un registro acumulativo, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, película, microfilm o cualquier otro medio, se debe mantener en la historia del desarrollo del alumno y el progreso educativo. El Distrito protegerá la intimidad de dichos registros. Los padres / tutores tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija los registros que ellos creen que es inexacto o engañoso, y 3) tener un cierto control sobre la divulgación de información de registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros del alumno sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesita revisar los registros con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un alumno busca o intenta inscribirse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento de los padres.

La solicitud del padre para tener acceso a los registros educacionales de su alumno debe ser presentada en forma escrita a la escuela y tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para dar acceso a los registros. Las copias de los expedientes del alumno están disponibles a los padres por un precio fijado por el superintendente o su designado y actualizará periódicamente la cuantía si los costos reales cambian.

Cualquier desafío a los registros escolares debe ser presentado por escrito al Director de Alumnos, Comunidad y Personal de Apoyo. Un padre registros escolares desafiantes debe mostrar que los registros son: 1), 2) Una conclusión personal inexacta o inferencia, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no se basan en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con un presunto incumplimiento por el distrito para cumplir con las disposiciones de los Derechos Educativos de los Estados Unidos y la Ley de Privacidad (FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, EE.UU. Departamento de Educación, 400 Maryland Avenue., SW, Washington, DC 20202-4605.

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto no divulgará información de estudiantes a terceros para fines de aplicación de inmigración, a menos que el padre / tutor lo consienta o lo requiera mediante una orden judicial o citación judicial. Si algún empleado del distrito recibe dicha petición, el/ella deberá reportar de inmediato la petición al Director del Departamento de Apoyo al Estudiante al 951-929-7700 ext. 4288.

EQUIDAD EDUCATIVA: ESTADO DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA:

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

NUMEROS DE SEGURO SOCIAL: (EC49076.7 and 566601)

Prohíbe que una agencia educativa local recoja o solicite números de seguridad social o los últimos cuatro dígitos de los números del seguro social de los alumnos o los padres.

EXPEDIENTES DEL ALUMNO OBTENIDOS POR LAS REDES SOCIALES: (EC 49073.6)

Requiere que el Distrito si es que considera un programa para recopilar o mantener en sus registros de cualquier información obtenida por las redes sociales, como se define, de cualquier alumno inscrito de notificar primero a los alumnos y a sus padres / tutores sobre el programa propuesto, y para proporcionar una oportunidad para que el público comente en una reunión pública programada de la Junta directiva antes de la adopción del programa.

ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES: (20 USC 7908 y BP 5125.1)

La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares el mismo acceso a los alumnos de secundaria que se proporciona a instituciones educacionales universitarias o a empleadores potenciales. Los padres pueden pedir que el distrito no divulgue el nombre de su alumno, dirección y número de teléfono sin el consentimiento previo por escrito. La notificación por escrito debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal quiere denegar el acceso a esta información.

PROGRAMA DE CAL GRANT: (EC 69432.9)

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC el día 1 de octubre del 12 grado.

Un estudiante puede presentar una Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) el 1 de octubre de su 12 grado. Los estudiantes pueden usar información de ingresos anterior - comenzando con la FAFSA 2017-18, los estudiantes reportarán información de ingresos de un año fiscal anterior. (Para la FAFSA 2017-18, los estudiantes y los padres, según corresponda, reportarán su información de ingresos fiscales de 2015, en lugar de su información de ingresos de 2016.)

AYUDA FEDERAL ESTUDIANTIL: CE 51225.8

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse que los estudiantes antes de entrar al doceavo grado tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Federal Estudiantil Gratuita o la Aplicación de Dream Act de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera es otorga por orden de entrega según los plazos, por orden en base de cual llega primero, es el primero en ser servido. Toda la información de las familias y personal de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. A partir del noveno grado, los consejeros escolares de SJUSD brindan lecciones en el salón sobre las opciones postsecundarias y el proceso de ayuda financiera. Los estudiantes en el 11^o grado reciben una lección en el salón en el otoño centrada en la Ayuda financiera y el proceso para aplicar. En el 12^o grado, los consejeros escolares ayudan a los adultos mayores a completar las solicitudes de ayuda financiera y ofrecen talleres para padres para ayudar con el proceso.

FUERA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

A veces las escuelas pueden ser visitadas por el periódico y / o equipos de televisión para cubrir noticias de última hora, historias de interés humano, o para el seguimiento de las historias anteriores. Durante la visita a las escuelas del distrito, se requiere que los medios de comunicación a registrarse en la oficina de la escuela e ir acompañado de un miembro del personal del distrito para evitar cualquier interrupción de la educación de los alumnos. Animamos a los padres para discutir el tema de las interacciones fuera de los medios de comunicación de noticias con sus alumnos. Entrevistas con los medios en el exterior podrán celebrarse y las fotografías tomadas con el consentimiento de los alumnos. El distrito no puede restringir los derechos de los alumnos para hablar libremente con los representantes de los medios. Los padres y / o tutores pueden instruir a sus alumnos a no comunicarse con los representantes de los medios de comunicación. Si un alumno va a ser entrevistado o fotografiado, el distrito debe respetar la decisión del alumno.

COMUNICADOS DE PRENSA DEL DISTRITO: (BP 5125.1 y AR 5125.1)

El distrito escolar produce boletines de distrito y de las escuelas con el fin de proporcionar a la comunidad información sobre las actividades del distrito, premios escolares, asambleas de alumnos y programas académicos y co-curriculares. Si los padres y / o tutores no desean que sus alumnos sean fotografiados o entrevistados por medios externos, la escuela y / o boletines de noticias del distrito, programas de Cablevisión del distrito o de la página web del distrito, deberán de completar la solicitud de **denegación de los padres/tutores (Opt Out)**. Las solicitudes de denegación están disponibles en las escuelas y el la oficina administrativa del distrito, solo una solicitud por familia es necesario.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA ORDEN JUDICIAL: (EC 49077)

La información relativa a un alumno deberá ser proporcionada en cumplimiento con una orden judicial. Se hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres / tutores y alumnos por adelantado.

INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN FUTURA: (EC 48980 (d))

Es importante que los padre(s) / tutor(es) inviertan en la futura educación universitaria de sus hijos al considerar opciones de inversión adecuadas, incluyendo, pero no limitado a, Bonos de Ahorro de los Estados Unidos.

DERECHO DE LOS PADRES / TUTOR PARA SOLICITAR CALIFICACIONES DE MAESTROS: (Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001)

Si su hijo asiste a una escuela que recibe I fondos federales Título través de la ley Ningún niño se queda atrás (conocido como NCLB), la ley federal requiere que los padres sean notificados de su derecho de conocer las calificaciones profesionales del maestro (s) de sus hijos en el núcleo áreas académicas, incluyendo las siguientes:

1. El tipo de credencial del estado o licencia que tiene el maestro. Algunos maestros tienen una credencial en un área determinada, como Inglés o matemáticas, y otros tendrán una credencial materias múltiples, lo que les permite enseñar una variedad de temas, tales como en las escuelas primarias.
2. El área de nivel de educación y el tema del título universitario del maestro (s). Todos los maestros tienen un título de licenciatura, y muchos maestros tienen títulos de postgrado más allá de la licenciatura, como una maestría o doctorado.

Además de las calificaciones del profesor, si un auxiliar docente (ayudante de maestro) proporciona servicios a su hijo, también puede solicitar información acerca de sus calificaciones. Muchos ayudantes tienen dos años de universidad, y otros han pasado una prueba que verifica sus calificaciones.

Si desea esta información, por favor comuníquese con la Oficina del Personal SJUSD en (951) 929-7700 ext. 4236.

IV. SECCION DE INSCRIPCIÓN**RESIDENCIA:** (EC 48200, EC48204 y BP 5117)

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece es su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o esta pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras esta en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Un distrito escolar debe aceptar las solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro del curso para dependientes militares. El padre deberá presentar prueba de su residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: instalación temporal de alojamiento en la base, casa o apartamento comprado o arrendado, gobierno federal o empresa pública privada - vivienda militar fuera de la base.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

ASISTENCIA DEL ALUMNO: REQUISITO DE RESIDENCIA EC 48204

SB 200 (Lara) ofrece residencia para alumnos que viven con sus padres en el lugar de trabajo durante más de tres días durante la semana escolar y también a los padres empleados durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. Incluso si el padre o tutor legal reside fuera de los límites del distrito escolar, no se requiere un permiso de traslado; residencia de ahora en adelante se establece.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LA ESCUELA: RESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN EC 48204.2

AB 1101 (Bonilla) requiere que la Junta Administrativa de los distritos escolares adopten una póliza para identificar circunstancias en las que el distrito puede iniciar una investigación y describir los métodos de investigación que pueden ser utilizados, incluyendo si el distrito escolar pueda emplear a un investigador externo. Se prohíbe la fotografía y la grabación en vídeo de los alumnos que están siendo investigados. El distrito también debe proporcionar un proceso de apelación, tal como se especifica, y adoptar la política en una sesión pública de la junta escolar.

ELECCIÓN DE LA ESCUELA DE SU HIJO(A): (EC 48980 (h))

Los alumnos que asisten a escuelas no asignadas por el distrito se les conoce como "alumnos transferidos" a través de la presente notificación. Hay dos maneras de elegir una escuela dentro del distrito en el que el/los padre(s) / tutor(es) vive(n) (inscripción abierta y transferencia dentro del distrito), o un proceso separado para la selección de escuelas en otro distrito (transferencia entre distritos). Los requisitos generales y limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

ELEGIR UNA ESCUELA EN EL DISTRITO: (EC 35160.5 (b), BP y AR 5116.1)

Matriculación Abierta les permite a los padres y tutores escoger las escuelas a donde asistirán sus hijos, independientemente del lugar donde los padres / tutores viven en el distrito. Solicitudes de transferencia de inscripción abierta basado únicamente en la "elección" se aceptará 2 de Enero 2020 al 31 de Marzo de 2020, para el siguiente año escolar. Las solicitudes recibidas después de la fecha límite (transferencia dentro del distrito) se pueden considerar si existen otras aberturas. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

1. Los alumnos que viven en el área de asistencia de una escuela se les deben dar prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en el área de asistencia de la escuela.
2. En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que lugares disponibles, el proceso de selección debe ser "al azar e imparcial", que por lo general significa que los alumnos deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada, primer servido un base. El Distrito no puede usar el desempeño académico o atlético de un alumno como razón para aceptar o rechazar el traslado.
3. El Distrito decidirá el número de aperturas en cada escuela, que se puede llenar con alumnos trasladados. El Distrito tiene la autoridad de mantener balances raciales y étnicos entre sus escuelas, lo que significa que el distrito puede negar una transferencia si cambiaría este balance o resultaría en que el distrito este fuera de cumplimiento con un programa ordenado por la corte o voluntario de desagregación.
4. El distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un alumno que transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas provisiones.

ASISTENCIA INTERDISTRITAL: (CE 46600 et seq)

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de

acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar a cabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al (951) 929-7700 ext. 3072 o llame a la oficina del condado al (951) 826-6530.

INSCRIPCIÓN ABIERTA DENTRO DEL DISTRITO: (EC 35160.5 (b), BP 5116.1 y AR 5116.1)

Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos asistan dependiendo del espacio disponible. La información de cada escuela dentro del distrito se proporciona en el sitio web del Distrito. Los padres de los atletas de secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de la inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres.

ACTO DE INSCRIPCIÓN ABIERTA: (EC 48350 y siguientes, BP 5118 y AR 5118)

Cada vez que un alumno asiste a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta identificados por el Superintendente de Instrucción Pública, el alumno puede solicitar para transferirse a otra escuela dentro o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que él / ella está transfiriendo tiene un índice de rendimiento académico más alto. Los padres de los atletas de secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de una transferencia bajo esta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares tienen derecho a adoptar normas específicas por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes, siempre y cuando los alumnos son seleccionados a través de un proceso "al azar e imparcial". A menos que el consejo escolar renuncia al plazo, las solicitudes de transferencias se deben presentar antes del 1 de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben contactar directamente con el distrito escolar para la que tratan de transferir a su alumno. La Lista de Inscripción Abierta se puede encontrar en el sitio Web del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/>.

DISTRITO DE ELECCIÓN:

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y aceptará a todos los alumnos que apliquen para un traslado hasta que el distrito escolar esté al máximo de su capacidad. El distrito escolar de elección se asegurará de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tenga en cuenta su rendimiento académico o deportivo, condición física, habilidad en inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma, alfabetización, necesidades especiales o alguna de las características individuales enumeradas en la sección 200. El padre de un alumno solicitando un traslado deberá presentar una solicitud al distrito escolar de elección para el 1º de enero del año escolar anterior al año escolar en cual el alumno desea trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero avisándole si el estudiante fue provisionalmente aceptado, rechazado o puesto en una lista de espera. Un proceso de aplicación modificada está disponible para hijos de personal militar reubicada.

ESCUELA PERSISTENTEMENTE PELIGROSA : (20 USC 6316, 5 CCR 11992 y AR 5116.1)

Se exige a las escuelas que han sido identificadas como persistentemente peligrosas de notificar a los padres dentro de los 10 días escolares de haber sido identificada como persistentemente peligrosa y ofrecer el derecho a trasladarse a otra escuela dentro del distrito. Una "escuela persistentemente peligrosa" se define como tener un número determinado de violaciones de armas de fuego por los no alumnos en el recinto escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela, además de la expulsión para ciertas violaciones de EC § 48915 (a) y (c) y EC § 48900.3 sobre un curso de tres años. Las víctimas de delitos violentos, según la definición de la policía local, también serán proporcionadas, dentro de 14 días naturales, la opción de trasladarse a una escuela segura dentro del distrito.

EDUCACION PARA JOVENES SIN HOGAR: (42 US 11432, EC 51225.1 y 51225.2)

Enlace de Jóvenes Sin Hogar se asegurará que los padres de los alumnos sin hogar serán informados de oportunidades educativas y relacionadas que estén disponibles a sus hijos y proporcionara oportunidades significantes para que participen en la educación de sus hijos (as). Los Jóvenes sin acompañamiento tal como padres adolescentes que no viven con su padre/tutor o alumno que se fugó de su casa o han sido empujados fuera de su casa tienen acceso a los mismos derechos.

1. Enlace de Jóvenes Sin Hogar en el Distrito es la Directora de Apoyo al Alumno, Comunidad, y Personal (951) 929-7700 x4223.
2. El alumno es considerado sin Hogar si el/ella vive en un asilo, motel, hotel, una casa o apartamento con mas de una familia por dificultad económica, o perdida, edificio abandonado, en un auto, en un terreno para campamento, o en la calle, o un hogar temporal de crianza, o con un adulto que no es padre/tutor del alumno, o infravivienda, o con amigos, o con familia porque el alumno huyo de casa, o sin acompañamiento, o es un joven migrante.
3. El alumno sin hogar tiene el derecho para inscribirse inmediatamente en la escuela de origen de domicilio sin prueba de domicilio, cartilla de vacunación, o sin la prueba de tuberculosis de la piel, registro de escuela, o papeles legales de tutela.
4. El alumno sin hogar tiene el derecho de su educación y otros servicios (ej., participar plenamente en todas las actividades escolar y programas para las cuales sea elegibles, calificar automáticamente para los servicios de nutrición, servicios transporte, puede contactar al enlace para resolver cualquier problema durante la inscripción). Amenos de que haiga un acuerdo con la agencia de bienestar infantil local, o el distrito escolar, el distrito asumirá todo o parte del costo de transportación.
5. El alumno sin hogar tiene el derecho de ser notificado de la posibilidad de graduarse dentro los cuatro años reduciendo los requisitos estatales, si el alumno fue trasladado después del segundo año de secundaria, tiene deficiencia de crédito, y no será capaz de graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
6. El alumno sin hogar tiene el derecho que el Distrito acepté crédito parcial de los cursos que han sido completados satisfactoriamente.

Las notificaciones de los derechos de educación para estudiantes sin hogar van hacer diseminado en lugares donde los estudiantes reciben servicios, como en escuelas, asilos, y despensa de alimentos.

EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE GRADUACION LOCAL PARA LOS ESTUDIANTES EN CUIDADO DE CRIANZA, ESTUDIANTES SIN UN HOGAR Y ESTUDIANTES PREVIOS DE LA CORTE: (EC 48853, 49069 y 51225.2)

AB 379 permite la aplicación de los derechos de educación a través del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) para niños de crianza y jóvenes sin hogar: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la matrícula en la escuela local, integral, créditos parciales, de la graduación con los requisitos mínimos del estado con posible quinto año / exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares.

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE ESTUDIANTES DE JÓVENES DE CRIANZA: EC 49076, EC 49069.3, AR 5125 e)

Dichas personas deberán tener acceso a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina, comunicación en línea en plataformas establecidas por las escuelas para estudiantes y padres / tutores, y cualquier programa de educación individualizado o desarrollo de plan de la sección 504 y mantenido por el distrito. Personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo del caso de un estudiante; o un cuidador que tiene responsabilidad directa por el cuidado de un estudiante, incluyendo un padre de crianza certificado o licenciado, un familiar aprobado o un familiar no relacionado, o una familia de recursos según se define.

ALUMNOS: EDUCACIÓN DE ENLACE PARA NIÑOS DE CRIANZA: (EC 48204, 48645.5, 48853 y 48853.5, WIC 317 y 16010)

AB 22 exige al Departamento de Educación del Estado, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación de los jóvenes de crianza en California, para desarrollar una notificación normalizada de los derechos educativos de los niños de acogida, tal como se especifica, y para hacer la notificación a disposición de los enlaces educativos para niños de crianza para su difusión mediante la publicación el aviso en el sitio web de Internet.

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA: (EC 8482.6, 8483(E), 8483.1 (E), AND 8483.95)

Los estudiantes identificados como niños sin un hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con el Distrito Unificado de San Jacinto al (951) 929-7700 Ext. 4261,4223, o 4303. A ningún estudiante actual del programa de antes o después de la escuela se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

V. SECCIÓN DE ASISTENCIA

AUSENCIAS JUSTIFICADAS: (EC 46014, EC 48205, EC 4914, BP 5113 y AR 5113)

Los padres / tutores de los alumnos entre las edades de 6 y 18 años de edad están obligados bajo la ley del estado de California para enviar a sus hijos a la escuela. La asistencia regular a la escuela es muy importante para todos los alumnos. Los buenos hábitos de asistencia promueven la responsabilidad y permiten a los alumnos obtener el máximo beneficio de la instrucción diaria en el salón. Los padres / tutores son una parte integral en el fomento de la buena asistencia y el apoyo al programa educativo.

El padre / tutor debe llamar a la escuela el día de la ausencia para informar de la razón de la ausencia. Si un teléfono no está disponible, una Justificación escrita del padre / tutor debe presentar a la escuela el día que el alumno regrese. En el caso de una cita médica, se solicita una Justificación escrita proporcionada por el médico. Los alumnos que tienen una cantidad excesiva de ausencias serán obligados a proporcionar la Justificación de un médico por cada ausencia. La escuela tratará de comunicarse con el padre / tutor del alumno con respecto a cada ausencia. Los intentos se harán por correo, teléfono, casa y / o visitas de trabajo.

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser Justificados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por una ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

(a)	No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
1.	Debida a una enfermedad de él o ella.
2.	Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
3.	Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
4.	Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
5.	Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
6.	Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
7.	Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
8.	Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
9.	Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
10.	Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
(b)	A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas

	serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
(c)	Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
(d)	Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
(e)	“Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo(a), o cualquier otro pariente que vive en el hogar del estudiante.

EVITANDO AUSENCIAS, ESCUSAS ESCRITAS:

El Distrito Escolar de San Jacinto anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que los viajes u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela este en sesión. El calendario escolar está diseñado para reducir problemas para familias que planean vacaciones alrededor de días feriados tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, es requerido que el estudiante traiga una justificación escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Ausencias por enfermedades, y citas médicas y dentales son consideradas justificadas. Las ausencias sin una justificación por escrito son marcadas como ausencias sin justificación. Si una cita tiene que ser programada durante el horario de clases y es local, se espera que el estudiante este en la escuela antes y después de su cita. La escuela tiene la última decisión si la ausencia es justificada o no.

Tardanzas: Se espera que todos los alumnos estén en la escuela todos los días y a tiempo. Tardanzas excesivas pueden resultar en una o más de las siguientes consecuencias:

1. Alumno y / o conferencia con los padres con el Director/ Directora.
2. El alumno recuperara el tiempo fuera del día escolar.

Ausentismo: Cualquier alumno que esté ausente de la escuela sin una justificación válida tres días completos en un año escolar o llega tarde o esta ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una justificación válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos, será considerado ausentismo y será reportado al supervisor de asistencia, superintendente, o su designado. El/los padre(s) / tutor(es) de un alumno que sea clasificado como un estudiante con problemas de ausentismo será(n) notificado(s).

Un alumno que está ausente o llega tarde de nuevo durante más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una justificación válida, una vez más será reportado como ausente. Después de que un alumno ha sido clasificado como ausente por segunda vez, se hará todo lo posible para realizar una conferencia con el equipo de revisión de asistencia escolar en la escuela para corregir el problema.

Si un alumno está ausente o llega tarde de nuevo durante más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una justificación válida, el alumno de nuevo será reportado como ausente y puede ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) en las oficinas del distrito.

Si un alumno está ausente o llega tarde de nuevo durante más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una justificación válida, el alumno de nuevo será reportado como un estudiante con problemas de ausentismo al fiscal del condado de Riverside. Se hará todo lo posible para realizar una conferencia con el coordinador de SARB y fiscal del condado de Riverside y las Especialista en asistencia del Distrito de San Jacinto.

AUSENCIAS POR SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES: (EC 46010.1, BP 5113 y AR 5113 (4a))

La ausencia de los alumnos, los grados 7-12, puede ser Justificada por el distrito escolar sin el consentimiento de sus padres / tutores con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales. Es la política del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto que los alumnos no deben estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres, salvo en casos de emergencia médica o cita médica confidencial.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE CRIANZA: EC 221.51, 222.5, 46015, 48205, AND 48980

El consejo directivo del distrito escolar de San Jacinto tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal. Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Permiso parental de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional debido, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres

adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán justificados por el supervisor de asistencia.

SALIR DE LA ESCUELA:

Si un alumno debe salir temprano de la escuela, él / ella debe ser sacado por un padre / tutor a través de la oficina. La escuela puede que tenga una póliza en la cual no se puede sacar al alumno los últimos 30 minutos de clase. Un alumno que sale de la escuela sin permiso será considerado ausente. Los alumnos que abandonan prematuramente la escuela en 3 o más días de clases no serán escrituradas haber mostrado una asistencia perfecta, y por lo tanto no son elegibles para el reconocimiento de asistencia perfecta. El abandono escolar prematuro puede resultar en 1) Alumno y / o conferencia con los padres con el director, y 2) El alumno recuperar el tiempo fuera de la jornada escolar

PREMIOS DE FIN DEL AÑO DE ASISTENCIA PERFECTA:

Si el alumno asiste físicamente 180 días en el calendario escolar a partir del primer día de escuela en el Distrito de San Jacinto. El alumno no tendrá derecho a un reconocimiento de asistencia perfecta si él o ella tiene más de tres llegadas tardes, y / o salidas temprano, y / o ausencias de clases combinadas y por cualquier razón. La escuela de sábados no contará como día de recompensa para las ausencias para ser considerado para el reconocimiento de asistencia perfecta.

Los años de asistencia perfecta

Asistencia perfecta este año
K-5th, 6th-8, 9th-12th Grados
K-8th grados
K-12th grados

Premios

Medalla
Trofeo (mediano)
Trofeo (grande)
Trofeo (extra grande)

Es la decisión de la escuela para otorgar asistencia excepcional a los estudiantes que faltan uno o menos días escolares, o han compensado sus ausencias durante la escuela del sábado.

CALWORKS REQUISITOS DE ESCUELA DE ASISTENCIA: (Código de Bienestar e Instituciones 11253.5)

La ley de California requiere que todos los niños en edad escolar, de 6 a 17 años, que reciben ayuda en efectivo Cal Works asistan a la escuela regularmente. La asistencia regular a la escuela significa que su hijo (a) asiste por lo menos el 85% de los días escolares en un período de asistencia según lo determinado por la escuela de su hijo. Cuando se recibe información de la escuela que su hijo (a) no asiste a la escuela, su asistencia monetaria Cal Works puede reducirse por la cantidad equivalente a: 1) La participación del padre / cuidador de un familiar de la subvención cuando el niño tiene de 6 años de edad al 15, y / o 2) la participación de la subvención cuando el niño tiene 16 años o más de la niña. Si su asistencia monetaria se reduce debido a que su hijo (s) no asiste a la escuela regularmente, aumentará su subvención cuando se recibe información de la escuela que su hijo (a) ha comenzado a asistir regularmente. Este aumento de su asistencia monetaria se iniciará en el mes de recepción de la información de asistencia. Si su asistencia monetaria se reduce debido a que su hijo (s) no asiste a la escuela regularmente y usted cree que hay una buena razón por la cual, tendrá que ponerse en contacto con su técnico de elegibilidad o el director de la escuela. Si usted está en Cal Works Gain, su plan de trabajo incluye el requisito de que todos los niños asistan a la escuela regularmente.

CAMPUS ABIERTO / SAN JACINTO HIGH SCHOOL: PERMISO PARA QUE LOS ALUMNOS SALGAN DE LA ESCUELA: (EC 44808.5, BP 5112.5)

La Junta Administrativa del Distrito Unificado de San Jacinto conforme con la Sección 44808.5 del Código de Educación, permite que algunos alumnos del 12^o grado inscritos en San Jacinto High School puedan salir de la escuela durante la hora del almuerzo. El privilegio del campus abierto se ofrece a los alumnos del 12^o grado que tienen buena asistencia, comportamiento positivo, con un promedio mínimo de 2.5 en las calificaciones, y estar cumpliendo con los requisitos de graduación, y permiso de los padres. Este privilegio puede ser revocado a los alumnos que tengan problemas con la asistencia, calificaciones bajas y por razones disciplinarias. Sección 44808.5 del Código de Educación afirma, además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable por la conducta ni la seguridad de cualquier alumno durante el momento en que el alumno ha salido del campus escolar conforme a esta sección." Como padre / tutor, se le sugiere que hablen con sus hijo(a) sobre su seguridad y la necesidad de regresar a clases de manera oportuna si usted como padre / tutor a otorgado el permiso de que se salgan del plantel durante la hora de almuerzo.

VI. SECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

EDUCACIÓN ESPECIAL: INSTRUCCION: (EC 56031)

"Educación Especial" significa la instrucción especialmente diseñada (sin costo alguno para los padres) para satisfacer las necesidades únicas de las personas con necesidades especiales, cuyas necesidades educativas no pueden ser satisfechas con la modificación del programa de instrucción regular; y servicios relacionados (sin costo para el padre) que pueden ser necesarios para ayudar a esas personas a beneficiarse de la instrucción especialmente diseñada.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR AL ALUMNO: (EC 56300 y § 56301)

El distrito debe buscar a todos los niños, desde recién nacidos hasta los 21 años de edad, con discapacidades que residen en el distrito, incluidos los niños sin hogar, niños migrantes, la tutela del estado, y los niños que asisten a escuelas privadas y / o religiosas, independientemente de la gravedad de su discapacidad y que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados. Los padres que crean que su hijo puede tener una discapacidad física, académica, o mental deben contactar al Departamento de Educación Especial del distrito. Elegibilidad y servicios varían basado en infantil, preescolar, o niveles de la edad escolar. Todos los grupos de edad han buscado y servir a los requisitos. Para los niños en edad escolar matriculados en la educación pública, un alumno deberá ser referido para los programas y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación regular han sido considerados y,

en su caso, utilizado. Para los niños que residen en el distrito, pero están matriculados en una escuela privada, los padres deben comunicarse con la escuela privada, así como del Departamento de Educación Especial del distrito para solicitar información sobre la identificación y / o servicios para los alumnos matriculados en una escuela privada. Para obtener más información, póngase en contacto con el Director de Educación Especial al (951) 929-7700 Ext. 4249.

EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y APROPIADA - EDUCACIÓN ESPECIAL: Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) se asegura de que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición la educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo que incluye la educación especial y servicios relacionados proporcionados de acuerdo con el programa de educación individualizada.

ALUMNOS DISCAPACITADOS: (Ley de Rehabilitación de 1973 Sec. 504.)

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto no discrimina en base a sexo, discapacidad, raza, color, origen nacional, o la falta de conocimientos de inglés. Los ajustes razonables para los alumnos con discapacidad se harán según lo que es apropiado.

ARTÍCULO 504, LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973: (29 USC 794, 34 CFR 104.32)

Los padres o tutores serán notificados por escrito de todas las decisiones del Distrito sobre la identificación, evaluación o colocación educativa de los alumnos realizados en virtud de esta política. En la notificación de cualquier decisión del Distrito en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa bajo la Sección 504, los padres serán informados del derecho a apelar la decisión. Por favor, póngase en contacto con la coordinadora de el departamento de apoyo al alumno, comunidad y personal al (951) 929-7700 Ext. 3271.

VII. SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

ACTA DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER : (EC 234, EC 234.1, y BP 5131.2)

El Distrito Escolar está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y el acoso basado en características reales o percibidas establecidos en la Sección 422.55 del Código Penal y 220 CE, y la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal de la escuela que son testigos de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe adoptar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier alumno que participe en actos de discriminación, el acoso, la violencia, la intimidación o el acoso relacionado con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Para informar de un incidente y / o recibir una copia de la no discriminación del distrito, contra el acoso, anti-intimidación y políticas contra la intimidación, por favor póngase en contacto con el campo educativo, comunitario, y el Departamento de Apoyo al Personal al (951) 929-7700 Ext. . 4288.

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO: (20 USC 7912 y AR 5116.1)

Un alumno que se convierte en una víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene el derecho de transferir a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días para ofrecer a los alumnos la opción de transferir. Para obtener más información, póngase en contacto con el campo educativo, comunitario, y el Departamento de Apoyo al Personal al (951) 929-7700 ext. 4288

ENCUESTAS: (EC 51513 y BP 6162.8)

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

EC 51938 (b) permite el consentimiento pasivo al medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para los estudiantes en los grados 7 al 12, a menos que el padre o tutor solicite por escrito que su hijo(a) no participe.

LEY DE MEGAN: LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE DELINCUENTES SEXUALES: (PC 290.45, 290.46)

Información acerca de algunos delincuentes sexuales, incluyendo sus direcciones está disponible para el público a través del sitio web: <http://www.meganslaw.ca.gov/>

PRESENCIA DE DELINCUENTES SEXUALES EN EL CAMPUS:

Toda persona que deba registrarse como delincuente sexual conforme con el Código Penal 290, incluyendo los padres / tutores de un alumno del distrito, deberán solicitar un permiso por escrito del director de la escuela antes de ingresar al campus o propiedad de la escuela. Según sea necesario, el director deberá consultar con las autoridades policiales locales antes de permitir la presencia de dicha persona en la escuela u otra actividad escolar. El director también deberá informar al Superintendente o su designado en cualquier momento que él / ella otorgue dicho permiso por escrito.

El director indicará en el permiso por escrito la (s) fecha (s) y horarios para los cuales se han otorgado los permisos (Código Penal 626.81).

INFORMES DE ABUSO Y DESCUIDO INFANTIL: (PC 11164 y siguientes, BP 5141.4 y AR 5141.4)

El personal del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia de menores cuando tienen una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la sospecha. El nombre del personal y el propio informe son confidenciales y no pueden ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto está comprometido a proteger a todos los alumnos en su cuidado. Todos los empleados del Distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por la ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay abuso sospecha razonable o se ha producido el abandono. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar la sospecha. Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona o por escrito, con una agencia local de policía correspondiente (es decir, de la policía o al departamento del Sheriff, Condado del Departamento de Libertad Condicional, o del Departamento de Bienestar del Condado / Servicios de Protección al Menor del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la queja y el propio informe son confidenciales y no pueden ser divulgados salvo a las agencias autorizadas. Los padres y tutores de los alumnos también tienen derecho a presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona que se sospecha que existe abuso de un niño en una escuela. Las quejas pueden ser presentadas ante la agencia del orden público local; usted también puede notificar al Distrito de un incidente contactando al Departamento de Personal (951) 929-7700 ext. 4227.

El abuso infantil no incluye una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para que una persona empleada o participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad.
2. A los fines de la defensa propia.
3. Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos dentro del control de un alumno;
4. Para ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad.

CUESTIONES DE CUSTODIA

Disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para rechazar a un padre biológico acceso a su hijo / hija y / o registros de la escuela. La única excepción es cuando firmó las órdenes de restricción o documentos de divorcio, indicando específicamente limitaciones de visitas, se encuentren archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de liberación de alumnos que abandona el bienestar del alumno en cuestión será manejada con discreción del administrador del sitio o su designado. En caso de cualquier situación que se convierta en una interrupción a la escuela, la escuela se pondrá en contacto con la policía y se solicitará un oficial que intervenga. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para dejarle saber al padre de la custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no este en la tarjeta de emergencia para recoger a un niño.

ABUSO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE TRÁFICO SEXUAL: (EC 51900.6)

Autoriza al Distrito para proveer la educación acerca del abuso y el tráfico sexual para la prevención, que incluye la instrucción sobre la frecuencia y la naturaleza del abuso sexual y el tráfico sexual, las estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites saludables, y cómo reportar un incidente de manera segura. Los padres / tutores pueden presentar una petición por escrito para que su hijo(a) no participe en cualquier clase que el tema sea la educación para la prevención de abuso sexual y la prevención de tráfico sexual, y las evaluaciones relacionadas con esa educación.

ABUSO SEXUAL Y CONCIENCIA DE ASALTO SEXUAL Y PREVENCIÓN: (EC 51950)

Autoriza al Distrito para proveer instrucción apropiada para la edad de los alumnos de Kindergarten hasta el grado 12, en abuso sexual y la conciencia del acoso sexual y la prevención. Los padres / tutores pueden presentar una solicitud por escrito para Justificar a su alumno de participar en cualquier clase que involucra el abuso sexual y la conciencia de asalto sexual y la prevención.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR COMPRENSIVO: (EC 32286, EC 32280, BP 0450, AR 0450 y BP 0510)

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto tiene un Plan de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Las copias están disponibles para leer en cada oficina de la escuela. Los simulacros de incendio y de emergencia se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR COMPRENSIVO: AVISO A PERSONAS Y ENTIDADES ESPECIFICAS: (EC 32286, EC 32288 y AR 0450)

Requiere que cada consejo escolar o comité de planificación de seguridad escolar para notificar, por escrito, a las personas y entidades específicas acerca de la reunión pública necesaria para que los miembros del público tengan la oportunidad de expresar su opinión sobre el plan de la escuela. Personas o entidades especificadas incluirán: el alcalde; representante de la organización local de empleado de la escuela; representante de las organizaciones de padres, incluyendo la organización de padres y maestros y los clubes de padres y maestros; un representante de cada organización de maestros en el plantel escolar; un representante del gobierno estudiantil; y todas las demás personas que indican que desean ser notificados. Una descripción del plan de seguridad escolar se incluirá en el informe de responsabilidad escolar anual.

ALCOHOL, OTRAS DROGRAS Y ESCUELAS LIBRES DE TABACO: (BP y AR 5131.6 y BP y AR 5131.62)

Debido a que el uso de alcohol y otras drogas afecta negativamente a la capacidad del alumno para lograr el éxito académico, es físicamente y emocionalmente perjudicial, y tiene otras consecuencias sociales y legales graves, la Junta de Síndicos tiene la intención de mantener las escuelas del distrito libres de alcohol y otras drogas. La Junta Directiva reconoce los riesgos de salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluyendo la respiración de humo de segundo mano, y desea proveer un ambiente saludable para los alumnos y el personal. De acuerdo con la ley estatal y federal, está prohibido fumar en todo momento en todas las instalaciones del distrito y en todos los vehículos del distrito. Se prohíbe fumar o el uso de cualquiera de los productos relacionados con el tabaco, incluyendo los dispositivos de suministro de nicotina, y su disposición dentro de 25 pies de un patio de la escuela, excepto en una acera pública ubicada a 25 pies de la zona de juegos es prohibido (HSC 104420, 104495).

SUBSTANCIAS CONTROLADAS: ESTUPEFACIENTES: CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento como constancia de haber recibido tal información.

ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS: PC 626.9 y 30310

SB 70 autoriza a las personas con una licencia válida para llevar consigo un arma de fuego oculta en áreas permitidas dentro de 1,000 pies de la escuela, pero no en la escuela. Se describe reasignación de ciertos oficiales de paz nombrados que pueden llevar en los terrenos de la escuela. Se permite la munición o munición recargada en los terrenos de la escuela, pero sólo en el recipiente cerrado con llave encerrada en la cajuela del vehículo. Los guardianes de la paz, militares y guardias de vehículos blindados que se dedican a tareas de trabajo también se definen y son exentos.

ALIMENTOS PARA EL ALUMNO- LEY DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO JUSTO DEL HAMBRE DE 2017:

Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de San Jacinto implementarán una nueva disposición disponible para las escuelas que participan en los Programas Nacionales de Almuerzos Escolares y Desayunos Escolares, denominados Community Eligibility Provision (CEP). Todos los estudiantes inscritos en nuestro distrito, independientemente de su nivel de ingresos, son elegibles para recibir un desayuno y almuerzo escolar nutritivo sin costo alguno cada día. Todos los niños podrán participar en estos programas de comidas sin tener que pagar una tarifa o presentar una solicitud de comida. Sin embargo, un formulario simple del distrito se solicitará anualmente con fines de financiación.

PRUEBA DE RENDIMIENTO FÍSICO : (EC 60800, BP y AR 5030)

Durante el mes de febrero, marzo, abril o mayo, el distrito administra a cada alumno en los grados 5, 7 y 9, la prueba de rendimiento físico designado por la Junta Estatal de Educación. Cada alumno con discapacidad física y cada alumno que es físicamente incapaz de tomar la prueba entera del rendimiento físico se le dará lo más de la prueba como su condición lo permita.

BIENESTAR DE ALUMNOS: (BP y AR 5030)

La junta de gobierno SJUSD reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los alumnos, y desea proveer un programa integral de promoción de la alimentación saludable y la actividad física para los alumnos del distrito. Todos los alimentos que se venden a los alumnos durante el día escolar, desde el tiempo que los niños lleguen a la escuela a los 30 minutos después del final de la jornada escolar oficial, se ha de hacer de manera exclusiva por el Departamento de Servicios de Nutrición y deben cumplir o superar las directrices estatales y federales para alimentos ofrecidos a los alumnos. Bebidas aceptables incluyen leche, zumos sin adición de edulcorantes y bebidas de reemplazo de electrolitos que contienen no más de 42 gramos de edulcorante añadido por cada 20 onzas. Los alimentos que se ofrecen pueden contener no más de 175 calorías por artículo en primaria y no más de 250 calorías en las escuelas secundarias.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS: (EC 215)

Requiere agencias educativas locales (LEAs) que sirven a estudiantes de los grados 7 al 12 adoptar políticas sobre la prevención de suicidios estudiantiles y también requieren que el Departamento de Educación de California (CDE) desarrolle y mantenga una política modelo de prevención del suicidio.

PROTECTOR SOLAR Y ROPA PROTECTORA CONTRA EL SOL: (CE 35183.5 y BP 5141.7)

Los alumnos pueden utilizar protector solar durante el día escolar sin una nota del médico o una receta. Los alumnos también pueden usar ropa para protegerse del sol, incluyendo pero no limitado a sombreros, que los alumnos pueden usar para el uso al aire libre durante el día escolar.

CAMINAR O MONTAR EN BICICLETA A LA ESCUELA: (VC 21212)

Se les pide a los padres de los alumnos que caminan o montan sus bicicletas a la escuela qué repasen la ruta segura a la escuela con sus hijos. A los alumnos que caminan no se les permiten cortar el camino por medio de propiedad privada. Se espera que todos los alumnos muestren un buen comportamiento en el camino hacia y de regreso a la escuela.

CURSOS DE EDUCACION SEXUAL, Y LA INSTRUCCIÓN DEL VIH/SIDA: (EC 51240, 51930, 51933, 51938 BP 6142.1)

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir una notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ser informado de:
 - a) La fecha de la enseñanza
 - b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

INMUNIZACIONES: HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el salón. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

EXAMEN FÍSICO: PADRE RECHAZO AL CONSENTIMIENTO: (EC 49451, BP y AR 5141.3)

Un padre / tutor debe presentar anualmente una declaración por escrito con el/la Director/Directora del niño/ niña que diga que ellos no consentirán a un examen físico de su hijo/a, y el niño/a estará exento de un examen físico. Sin embargo, siempre hay una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el alumno deberá ser enviado a su casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS ALUMNOS: (EC 49472)

El Distrito Escolar no provee o hace disponibles los servicios médicos ni del hospital para alumnos que sufren lesiones en accidentes relacionados con la actividad escolar o asistencia. El seguro contra accidentes resuelve muchos problemas por adelantado. Cada año, el Distrito Escolar Unificado de San Jacinto provee a los padres / tutores las solicitudes de seguro de accidentes durante el tiempo que el estudiante esta en la escuela. El contrato se hace entre el padre / tutor y la compañía de seguros. El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto sólo suministra los formularios de solicitud. Este seguro de bajo costo de accidente ayuda a pagar los gastos médicos si un niño se lesiona durante los horarios de escuela y bajo la jurisdicción de la escuela. El/la directora(a) de la escuela de su hijo(a) le proporcionará más información y el formulario de solicitud.

COBERTURA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS ATLETAS: (EC 32221.5)

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos escolares para asegurar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser por el seguro escolar que ofrece el distrito u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno federal sin costo o de bajo costo local, estatal, o programas patrocinadas federales de seguro medico. La información sobre estos programas puede ser obtenida llamando al 1-800-541-5555.

CONCUSIONES Y LESIONES EN LA CABEZA: (EC 49475, AR 6145.2)

Anualmente, una hoja de información acerca de conmociones y lesiones en la cabeza será firmada y regresada por el atleta y el padre / tutor del atleta antes de que el atleta inicie práctica o competencia. Estos no se aplicaran a un atleta que ejerza una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

RESPONSABILIDAD PARA TRATAMIENTO DE EMERGENCIA: (EC 49407)

Es más importante que cada alumno tenga archivado en la oficina de la escuela uno o más números telefónicos de emergencia para ser utilizadas por el director cuando surgen situaciones apropiadas. La siguiente sección del Código de Educación de California es relevante para este problema:

"No obstante cualquier disposición de cualquier ley, ningún distrito escolar, oficial de cualquier distrito escolar, director de la escuela, el médico o el hospital el tratamiento de cualquier niño inscrito en cualquier escuela en cualquier distrito se hace responsable por el tratamiento razonable de un niño sin el consentimiento de una padre / tutor del niño cuando el niño está enfermo o herido durante el horario escolar, requiere tratamiento médico razonable, y el padre / tutor no puede ser localizado, a menos que el padre / tutor haya presentado anteriormente con el distrito escolar una objeción por escrito a cualquier tratamiento medico que el de primeros auxilios".

REGIMEN DE MEDICAMENTO: (EC 49423, BP y AR 5141.21)

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular deben informar a la enfermera del distrito u otro personal escolar designado del medicamento que está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico supervisando. Con el consentimiento de los padres o tutor legal, la enfermera de distrito puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS PARA ALUMNOS: (EC 49414.7, BP y AR 5141.21)

Cualquier alumno que requiera tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos prescritos por un médico o cirujano, puede ser asistido por la enfermera del distrito u otro personal escolar designado o puede llevar consigo y auto-administrarse la epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe una declaración por escrito de las instrucciones del médico detallando el método, cantidad y el horario en el que dicho medicamento se debe tomar. **(Debe de completar la documentación de**

Autorización de administración de medicamento que esta disponible en la oficina de la empleada de salud de la escuela, o en el centro de inscripción).

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA EPILEPSIA: (EC 49414.7, BP y AR 5141.21)

Si un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de atención médica, los padres del alumno o tutor pueden solicitar que la escuela del alumno de tener uno o más de sus empleados que reciban capacitación en la administración de un medicamento anti convulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando una enfermera no este disponible.

LISTA DE CONTROL PARA LOS NIÑOS QUE NECESITAN MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA: (EC 49423, 49480 BP y AR 5141.21)

1. Hable con el médico de su hijo acerca de establecer un horario para que su hijo no tenga que tomar medicamento en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud en curso, incluso si él o ella sólo toma el medicamento en su casa, de una nota escrita a la enfermera de la escuela u otro empleado de la escuela designado al comienzo de cada año escolar. Debes hacer una lista de la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que lo recetó.
3. Si su hijo tiene que tomar medicina en la escuela, dar a la escuela una nota escrita por usted y una nota escrita por el médico u otro proveedor de atención médica de su hijo, que tiene licencia para ejercer en California. Proporcionar avisos nuevos y actualizados al inicio de cada año escolar y cuando se produzca algún cambio en la medicina, instrucciones, o el médico. **(Debe de completar la documentación de Autorización de administración de medicamento que esta disponible en la oficina de la empleada de salud de la escuela, o en el centro de inscripción).**
4. Como padre o tutor, debe proporcionar la escuela todos los medicamentos que su hijo tiene que tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe entregar el medicamento a la escuela, a excepción de los medicamentos que su hijo está autorizado a transportar y tomar por él o ella.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe ser contado y registrado en un registro médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que entrega el medicamento debe verificar la cuenta por su firma en el registro.
6. Cada medicamento que su hijo debe ser dado en la escuela debe estar en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El contenedor debe indicar el nombre del niño, nombre del médico, nombre del medicamento e instrucciones para cuándo tomar el medicamento y cuánto debe tomar.
7. Recoja todos los medicamentos discontinuados, anticuados, y / o no utilizado antes del final del año escolar.
8. Conocer y seguir la política de la medicina de la escuela de su hijo.

PRUEBAS DE VISTA Y AUDICION: (EC 49452, BP y AR 5141.3)

La Junta Administrativa está obligada a proporcionar la prueba de la vista y el oído de cada alumno matriculado en grados escolares específicos. Los estudiantes estarán exentos si el padre / tutor notifica al Director(a) de la escuela por escrito que dicha evaluación se encuentra en conflicto con sus creencias religiosas. Este programa de pruebas comienza en julio y se lleva a cabo durante todo el año.

SALUD DEL ALUMNO, EVALUACIÓN DE SALUD ORAL: (EC 49452.8, AR 5141.11)

Se requiere registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de kindergarten y de primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Evaluaciones dentales deben ser realizadas en los 12 meses anteriores a la entrada o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

PROYECCIÓN DE ESCOLIOSIS: (EC 49452.5, BP y AR 5141.3)

La Junta Directiva se encargará de la proyección de cada alumna en el grado 7 y cada alumno varón en el grado 8 para la condición conocida como escoliosis. La proyección se realizará de conformidad con los métodos establecidos por el Departamento de Educación del Estado y supervisados por supervisores calificados de la salud. El distrito escolar deberá proveer la notificación del padre / tutor de cualquiera de los alumnos con sospecha de escoliosis.

CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA LA FACTURACIÓN DE MEDI-CAL EN LAS ESCUELAS:

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto participa en el Programa de Opción de Facturación LEA Medi-Cal ofrece a través del Departamento de Servicios de Salud de California y los Centros para Servicios de Medicaid. El programa permite que el distrito escolar de recibir fondos federales para el reembolso de algunos servicios de salud prestados a los alumnos elegibles para Medi-Cal mientras están en la escuela. Los fondos se reinvierten de nuevo en los programas escolares para beneficiar a los alumnos y sus familias.

El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto puede cobrar al Medi-Cal por las evaluaciones y servicios para los alumnos con IEP, así como para los alumnos que, en la evaluación, no califican para los servicios de Educación Especial. Las áreas de servicio incluyen el habla, psicología, terapia ocupacional, terapia física y servicios de enfermería.

En consonancia con los siguientes códigos de Reglamentos Federales:

34 CFR 300.154 (d) (2) (iv), 34 CFR 300.154 (d) (2) (v), 34 CFR 99.30 y 34 CFR 300.622:

- Autorización de los padres debe ser obtenido antes que el Distrito Escolar Unificado de San Jacinto presente Reclamaciones de Medi-Cal por servicios de salud facturables del alumno. Se trata de un consentimiento de una sola vez que puede ser revocado por el padre en cualquier momento.
 - Los servicios que el Distrito Escolar Unificado de San Jacinto ofrece al alumno no se verán afectadas en modo alguno por el consentimiento o la negativa de los padres.
 - El padre / alumno nunca pagará una tarifa por los servicios de salud prestados a los alumnos por el Distrito Escolar Unificado de San Jacinto.
 - Los beneficios de Medi-Cal de el/los padre / alumnos nunca se verán afectados de ninguna manera.
 - Registros médicos / educativos del alumno podrán ser comunicados a Medi-Cal para el propósito de autenticar reclamaciones.
- El Distrito Escolar Unificado de San Jacinto se lo notificará por escrito anual a los padres antes de acceder a los beneficios del seguro público de sus hijos (Medi-Cal).

INSTRUCCIONES PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES: (EC 48206.3, 48207, 48208, 48980 (a) y (b))

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con la escuela Mt. View High School (951) 487-7710 para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma de secundaria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación, puede ser otorgado a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal por el consejo escolar gobernante de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE ASBESTO: (40 CFR, 763.93)

El Distrito Escolar de San Jacinto mantiene y actualiza anualmente su plan de gestión de materiales que contienen material de asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbestos, por favor contacte al Director de Instalaciones y Operaciones al (951) 654- 7769.

PESTICIDAS: (EC 17612 y 48980.3)

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 (EC § 17608), requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores acerca de los pesticidas que esperan aplicar durante el año. El Distrito Escolar Unificado podrán utilizar los siguientes pesticidas en los terrenos de la escuela este año

Name of Pesticide	MFG Name	USEPA Registration Number	Active Ingredient
Termidor SC	BASF	7969-210	Fipronil 9.1%
Demand CS	Syngenta	61282-WI-1	Lambda-cyhalothrin 9.7%
Suspend SC	Bayer	432-763	Deltamethrin 4.75%
Advion Fire Ant Bait	Syngenta	100-1481	Indoxacarb 0.045%
Advion Ant Gel	Syngenta	100-1498	Indoxacarb 0.05%
Advion Inspect Granule	Syngenta	100-1483	Indoxcarb 0.22%
Kaput-D Group Squirrel Bait	Kaput	72500-11	Diphacinone 0.0025%, Imidacloprid 1.005%
Rozol Gopher	Liphatech	7173-184	Chlorophacinone 0.005%
Starbar Quikstrick Fly Abatement Strip	Starbar	2724-461, 25100	Nithiazine
Eco EXEMPT G Granular Insecticide	Rockwell Labs	FIFRA25B - Exempt	Eugenol (Clove Oil), Thyme Oil
EcoPCO WP-X	Rockwell Labs	FIFRA25B - Exempt	2-Phenethyl Propionate, Thyme Oil, Pyrethrins
Martin's Permethrin SFR	Martins	70506-6-53883	Active Ingredients: Permethrin
AMDRO Pro	BASF	241-322	Hydramethylon
AIRGAS Carbon Monoxide	BASF	NA	Carbon Monoxide
ZP Rodent Bait AG	Bell Laboratories	12455-17	Zinc Phosphide
Ground Squirrel Bait by Wilco AG	Wilco Ag	36029-23	Diphacinone
Fumitoxin	United Phosphores Inc.	72959-1; 72959-2	Aluminum Phosphide
Extinguisher Plus	Wellmark	2724-496	Hydramethylon, S-Methprene
P.C.Q. Pelleted Rodent Bait	Bell Laboratories	12455-5003-AA	Diphacineo
AMDRO PRO	BASF	241-322	Zinc Phosphide
Spreader Sticker	Bayer	NA	Mono Ethylene Glycol
Specticle Flo	Bayer	432-1518	Indiaziflam, 1, 2-Propanediol
Chloropicrin 100 Fumigant	Soil Chem Corp	8536-2	Chloropicrin
Eco Via EC	Rockwell Labs	FIFRA 25B Exempt	Thyme Oil, Isopropyl Alcohol
Finale Herbicide	BASF	432-1229	Glufasinate Ammonium, Sodium Alkylether Sulphate
Genoration Mini Blocks	Liphatech	7173-218	Difethialone
Supress EC	Westbridge	51517-9	Caprylic Acid 47%
Forefit 280	Loveland Products	34704-1080	Glofosinate-ammonium

Para obtener información adicional sobre los productos de control de plagas, puede acceder a la web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California en www.cdpr.ca.gov. Usted también puede ver el plan en nuestro sitio web del Distrito escribiendo el "Plan de Plaguicidas" en el enlace de búsqueda. Si usted desea registrarse con el distrito escolar para recibir la notificación de la gestión de aplicación de productos individuales de plagas, por favor visite la oficina de la escuela de su alumno para inscribirse. Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas de las aplicaciones de pesticidas por lo menos 72 horas antes de la aplicación (CE 17612.1). Para más información, póngase en contacto con el departamento de Instalaciones y Operaciones al (951) 654- 7769.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA: (EC 49414)

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías

respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

COBERTURA DE SALUD: (EC 49452.9)

Para el 2015-16 a través de los años escolares 2017-18, el Distrito agregará un elemento de información a su paquete de inscripción a fin de proveer a los padres / tutores información sobre opciones de cobertura de médica y la asistencia de inscripción. Esto ayudará a los padres / tutores en la inscripción de los planes de seguro de salud que cumplan con los lineamientos de Affordable Care Act y evitar posibles sanciones fiscales. Estas sanciones serán en aumento cada año a partir de 2014-en adelante. Algunas familias pueden calificar para el ahorro de impuestos y la ayuda del gobierno. Pacífic Educators estarán encantados de ayudar a los padres / tutores para recibir todos los subsidios de asistencia / potenciales si son elegibles. Para obtener ayuda, por favor llame al Pacífic Educators al (800) 722-3365 o visite su sitio web en www.peinsurance.com clic en "productos" y luego "seguro de salud".

DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS: (Código de Salud y Seguridad 1797.196, 1797.00)

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar un plan por escrito que describa los procedimientos a seguir en caso de una emergencia médica, incluida una emergencia que pueda implicar el uso de un DEA. Estos procedimientos deben incluir, entre otros, los requisitos para la notificación inmediata del número de teléfono de emergencia 911 en caso de una emergencia que pueda implicar el uso de un DEA.

El consentimiento del cuidador para la atención médica será reemplazado por cualquier decisión contradictoria del padre u otra persona que tenga la custodia legal del estudiante, siempre que esta decisión contra viniente no ponga en peligro la vida, salud o seguridad del estudiante.

VIII. NOTIFICACIONES SUGERIDAS

CIVILIDAD EN TERRENOS DE LA ESCUELA: (CC 1708.9, EC 32210)

Cualquier persona que intencionalmente perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de la escuela pública es culpable de un delito menos grave y será sancionado con una multa de no más de \$ 500.

Es ilegal para cualquier persona, excepto un padre / tutor que actúa hacia su / su hijo menor de edad, que intencionalmente o intente a lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenaza de la fuerza, la obstrucción física, o la obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de los terrenos de la escuela pública o privada.

ATLETISMO COMPETITIVO: (EC 221.9)

Comenzando con el año escolar 2015-2016 y posteriormente cada año, cada escuela primaria y secundaria que ofrece atletismo competitivo, deberán poner a disposición del público disponible al final del año escolar todos los siguientes datos:

1. La matrícula total de la escuela, clasificados por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificadas por el deporte y por el nivel de competencia.

Las escuelas deben hacer que la información que se indico arriba a disposición del público por medio de la publicación en el sitio web de la escuela. "atletismo competitivo" significa los deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización gobernada y prácticas y compete durante una temporada definida, y tiene un objetivo de competencia como la meta primaria.

PROCEDIMIENTOS DE VISITA A LA ESCUELA:

Todas las visitas a la escuela deben hacerse durante el horario escolar siguiendo los procedimientos aprobados de visitantes de la escuela. Esto requiere registrarse con Lobby Guard (se necesitará una identificación válida emitida por el gobierno), la aprobación del director o la persona designada por el director y el uso de un distintivo de visitante visible. A los visitantes que violen estas reglas se les puede pedir que se vayan, o se les prohibirá regresar al sitio escolar. El director o persona designada puede rechazar a un visitante si él / ella razonablemente concluye que la presencia o los actos del visitante podrían interferir o interrumpir la conducta pacífica de las actividades escolares. (Código Penal 627.4)

IX. SECCION DE RECURSOS DE ALUMNOS Y FAMILIA

SALUD MENTAL: CE 49428

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles, puede comunicarse con el consejero escolar de la escuela de su hijo para obtener una copia actual del Libro de recursos. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año de los recursos disponibles. Esta es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales; También le notificaremos nuevamente una segunda vez cada año escolar, por los siguientes medios: sitio web y redes sociales.

Consejería y Tratamiento:

Alternativas para violencia domestica: 1(800) 339-7233
Center Against Sexual Assault (CASA): (951) 652-8300
Hemet Hospice: (951) 766-9629
Valley-Wide Counseling- MFI: (951) 654-2026

Riverside County Mt. San Jacinto Mental Health Clinic, Children's Services: (951) 487-2674
Riverside County Substance Abuse Program: (951) 791-3359
CARES Line: (800) 706-7500 (Information and referrals for Medi-Cal and Riverside County Health Plan beneficiaries seeking Mental Health services)
Inland Empire Health Plan (IEHP): (866)294-4347
Victim & Witness Services: (866) 217-7699
2-1-1 Riverside County Resource Database/Riverside County – Information and Referral
Distrito de San Jacinto, Departamento de Apoyo al Alumno: (951) 929-7700 ext. 4268

Salud:

The Hemet Family Health Center: (951) 766-2450
Inland Empire Health Plan (IEHP): (866) 294-4347
Soboba Indian Health: (951) 654-0803
2-1-1 Riverside County Resource Database/Riverside County – Information and Referral
Borrego Health San Jacinto Health Center: (951) 487-8506

Crianza de hijos:

Parent Partners, Riverside County Mt. San Jacinto Mental Health Clinic, Children's Services: (951) 487-2674
Valley-Wide Counseling: MFI (951) 654-2026
San Jacinto Unified School District, Parent Center: (951) 929- 7700 EXT. 3075

Las líneas directas y líneas de ayuda:

Alternatives to Domestic Violence 24-hour hotline: (800) 339-7233
Center against Sexual Assault 24-hour hotline: (951) 652-8300
Suicide Crisis Helpline: (951) 686-4357 California Youth Crisis Line: (800) 843-5200
Valley RESTART: 951-766-7476
Warmline (Grandparents Raising Grandchildren): (951) 791-3573
San Jacinto Unified School District, Parent Center: (951) 929- 7700 EXT. 3075

COMIDA:

Community Pantry: (951) 929-1101